

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018	
Dependencia:	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL				Fecha:	23/2/2026
ACTO ADMINISTRATIVO						
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato: \$534,214,517.16		Valor a Pagar: \$48,564,956.10			
	Número: CD-CONV-005-2026	Fec. Suscripción: Ene 24 2026	N° RP: 264	Fecha: Ene 24 2026		
	N° CDP: 79	Fecha: Ene 13 2026				
	Rubro Presupuestal: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor					
OBJETO DEL CONTRATO:	«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO- BOLÍVAR»					
FORMA DE PAGO:	El valor que aportará el MUNICIPIO, se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el término de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales, conforme al número de adultos mayores efectivamente atendidos por la fundación, para lo cual se deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades, 2) Cuenta de cobro y/o factura; 3) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. II. FUNDACIÓN: En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Se requiere que, la FUNDACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad. Se deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA						
Nombre:	FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR					
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	Nit.	X	Número	901127903-0 DV
Dirección:	DG 26 17 86 BRR FATIMA					
Número de Teléfono:	0		FAX:	CEL:		3022426910
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros	X	Número:	0	Banco: N.A.
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X" Persona Natural:		Persona Jurídica: X		Regimen: COMUN	
	Gran Contribuyente:		Autoretenedor:			
	He verificado de esta información frente al RUT:		SI: X		NO:	
OBSERVACIONES: Cumpli a cabalidad con mis obligaciones contractuales				NOTA: Cumpli a cabalidad con mis obligaciones contractuales		

31467081-F714-46AF-9A35-DD4D657F3D05

NOMBRE CONTRATISTA: FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR
C.C.: 901127903-0



AABB0DD2-EF2F-40ED-8F6C-D3AE726F9F02

NOMBRE SUPERVISOR: YULIE PAULINE AHUMADA PEREIRA
CARGO: SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1050950306		CARMEN JULIA RAMOS FRANCO	INDEPENDIENTE	Principal	Diagonal 26 No 18-41 Fatima	TURBACO-BOLIVAR	6849983	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	384567455	9498006320	I	2026/02/03	2026/06/12	BANCOLOMBIA	129	\$542,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Ciudad: TURBACO Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
1	CC	1050950306	RAMOS CARMEN	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	ESSC07	30	\$1,750,905	\$218,900	0	\$0	\$0		0	\$0	\$0	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1050950306		CARMEN JULIA RAMOS FRANCO	INDEPENDIENTE	Principal	Diagonal 26 No 18-41 Fatima	TURBACO-BOLIVAR	6849983	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-01	2026-01	384567455	9498006320	I	2026/02/03	2026/06/12	BANCOLOMBIA	129	\$542,600

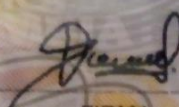
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$24,400	\$0	\$304,600	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$24,400	\$0	\$304,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$19,100	\$0	\$238,000	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$218,900	\$19,100	\$0	\$238,000	
TOTAL				1	\$499,100	\$43,500	\$0	\$542,600	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.050.950.306**

RAMOS FRANCO
APELLIDOS

CARMEN JULIA
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1987**

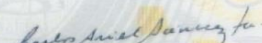
TURBACO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

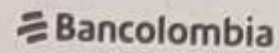
28-JUN-2006 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0511800-00408483-F-1050950306-20121031 0031530504A 2 6252037502

Certificación Bancaria



TURBACO, 30 de Junio de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO identificado(a) con NIT No. 901127903 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	50900003570	2024/07/04	A ACTIVA

BANCOLOMBIA S.A. - Establecimiento Bancario

VIGILADO
Banco Registrado en Colombia
Nº 00000000000000000000

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 897 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.

Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Medellín - Colombia

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

No. de Convenio	CD-CONV-005-2026
Asociado (ESAL)	FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR NIT: 901.127.903-0
Municipio contratante	MUNICIPIO DE TURBACO NIT: 890.481.149-0
Alcaldesa Municipal	CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO — C.C. 45.476.142
Representante legal ESAL	CARMEN JULIA RAMOS FRANCO — C.C. 1.050.950.306
Objeto	“Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la asistencia de atención integral a la población adulto mayor en condición de calle en el Municipio de Turbaco – Bolívar”
Valor total convenio	\$763.163.596,80 M/CTE
Aporte Municipio (70%)	\$534.214.517,76 M/CTE
Aporte ESAL (30%)	\$228.949.079,04 M/CTE
CDP No.	79 expedido el 13 de enero de 2026 por \$582.779.473,92
Registro Presupuestal No.	264 expedido el 24 de enero de 2026
Rubro presupuestal	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Fecha suscripción	24 de enero de 2026
Fecha de iniciación	24 de enero de 2026 (Acta de Inicio)
Fecha de terminación	23 de diciembre de 2026
Duración	Once (11) meses
Supervisor	YULIE PAULINE AHUMADA PEREIRA — secretaria de Integración Social
Periodo del informe	24 de enero de 2026 a 23 de febrero de 2026
Tipo de informe	Informe parcial de actividades Primer Informe

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Solidaria de Asistencia al Adulto Mayor, identificada con NIT 901.127.903-0, en cumplimiento del Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026, celebrado con el Municipio de Turbaco – Bolívar, presenta Informe Parcial de Actividades correspondiente al período correspondiente, con el propósito de dar cuenta, ante la Secretaría de Integración Social —entidad supervisora del convenio— del estado de avance en el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones adquiridas y los resultados obtenidos en beneficio de la población adulto mayor en condición de calle o estado de abandono del Municipio de Turbaco, Bolívar.

El informe ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 de los Compromisos Administrativos de la Cláusula Cuarta del convenio, que obliga a la ESAL a presentar informes parciales y finales al supervisor con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. La información aquí consignada se soporta en todas las actividades desarrolladas para la atención integral al adulto mayor.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

2. MARCO CONTRACTUAL

2.1. Marco normativo

El presente convenio se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de Colombia — artículos 46, 209, 314 y 355: protección al adulto mayor y base constitucional de los convenios con entidades sin ánimo de lucro.
- Ley 80 de 1993 — artículo 11, literal b), numeral 3: facultades del alcalde para contratar.
- Ley 489 de 1998 — artículo 96: convenios de asociación entre entidades estatales y personas jurídicas particulares.
- Decreto 092 de 2017 — artículos 4°, 5° y 6°: régimen aplicable a convenios con ESAL de reconocida idoneidad.
- Ley 1251 de 2008: derechos y protección integral del adulto mayor en Colombia.
- Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios: sistema general de seguridad social en salud.
- Decreto 1082 de 2015: publicación del convenio en el SECOP II.

2.2. Identificación del convenio

Campo	Descripción
Tipo de acto jurídico	Convenio de Asociación — Art. 355 C.P. / Art. 96 Ley 489/98 / Decreto 092/2017
Número	CD-CONV-005-2026
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la asistencia de atención integral a la población adulto mayor en condición de calle en el Municipio de Turbaco – Bolívar
Valor total	\$763.163.596,80
Aporte Municipio (70%)	\$534.214.517,76
Aporte ESAL (30%)	\$228.949.079,04
Plazo ejecución	11 meses (24 enero – 23 diciembre 2026)
Supervisor	Yulie Pauline Ahumada Pereira — Secretaria de Integración Social
Supervisión legal	Secretaría de Integración Social de Turbaco

2.3. Estructura presupuestal del convenio

El convenio contempla el siguiente presupuesto por ítem de gasto, conforme a la tabla financiera incorporada en la Cláusula Quinta:

N°	Ítem de gasto	% valor	Valor diario	Valor mensual	Valor total proyecto (334 días)	Aporte Municipio 70%	Aporte ESAL 30%
1	Alojamiento	7.90%	\$12.223,55	\$366.706,48	\$4.082.665,03	\$42.354.593,52	\$18.151.968,78
2	Alimentación	18.40 %	\$28.390,18	\$851.705,28	\$9.482.318,78	\$98.371.959,84	\$42.159.411,36

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

N°	Ítem de gasto	% valor	Valor diario	Valor mensual	Valor total proyecto (334 días)	Aporte Municipio 70%	Aporte ESAL 30%
3	Elementos de aseo personal	3.30%	\$5.126,00	\$153.780,12	\$1.712.085,34	\$17.761.803,86	\$7.612.115,94
4	Vestuario y calzado	4.70%	\$7.294,72	\$218.841,48	\$2.436.435,14	\$25.276.190,94	\$10.832.653,26
5	Recursos humanos	32.00 %	\$49.288,50	\$1.478.655,00	\$16.462.359,00	\$170.784.652,50	\$73.193.422,50
6	Equipo interdisciplinario	19.90 %	\$30.756,02	\$922.680,72	\$10.272.512,02	\$106.569.623,16	\$45.672.695,64
7	Transporte adultos mayores	2.20%	\$3.351,64	\$100.549,08	\$1.119.446,42	\$11.613.418,74	\$4.977.179,46
8	Gastos administrativos	11.50 %	\$17.743,86	\$532.315,80	\$5.926.449,24	\$61.482.474,90	\$26.349.632,10
	TOTAL	100%	\$154.174,46	\$4.625.233,92	\$51.494.270,98 (15 benef.)	\$534.214.517,76	\$228.949.079,04

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio CD-CONV-005-2026, se transcriben literalmente las obligaciones a cargo de la ESAL:

3.1. Compromisos administrativos a cargo de la Fundación

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.
2. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo esté cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.
3. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores éstas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.
4. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.
5. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

6. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
7. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

3.3. Compromisos de ejecución a cargo de la Fundación

8. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.
9. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años.
10. Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
11. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.
12. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
13. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
14. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
15. Los servicios prestados a la población de adulto mayor, como los de alimentación, deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos.
16. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014.
17. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.
18. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
19. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.
20. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
21. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el MUNICIPIO.
22. Los aportes que reciba la fundación se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

4. METODOLOGÍA

Para la ejecución del objeto del convenio, la Fundación Solidaria de Asistencia al Adulto Mayor adoptó el siguiente modelo metodológico, orientado a garantizar la atención integral, digna y humanizada de la población beneficiaria:

4.1. Proceso de identificación e ingreso

Los adultos mayores fueron identificados y remitidos por la Alcaldía Municipal de Turbaco a través de la Secretaría de Integración Social. Cada beneficiario fue objeto de verificación de los requisitos de elegibilidad establecidos en el convenio: (i) edad mínima de 60 años, (ii) afiliación al régimen subsidiado en salud, y (iii) condición comprobada de vulnerabilidad, abandono o situación de calle. La verificación de la afiliación en salud se realizó mediante consulta a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA de la ADRES.

4.2. Valoración inicial

Al momento del ingreso, cada beneficiario fue objeto de una valoración biopsicosocial que comprendió: toma de signos vitales (tensión arterial, temperatura, glucometría, oxigenación), evaluación de capacidades funcionales (visión, audición, movilidad y memoria), registro de antecedentes médicos, diagnósticos conocidos y condiciones de escolaridad. Estos datos quedaron consignados en el Formato de Ingreso de Adulto Mayor de FUSDAM, diligenciado por la responsable de recepción, Liceth Pereira Villegas (C.C. 1.050.975.304) (Enfermera)

4.3. Modelo de atención integral

La atención integral brindada a cada beneficiario comprende las siguientes líneas de servicio, ejecutadas de forma permanente y continua durante el período del convenio:

- Alojamiento en la Fundación, ubicado en la Diagonal 26 No. 17-86, Barrio Fátima, Turbaco, Bolívar.
- Alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y 3 refrigerios), conforme a las recomendaciones nutricionales para adultos mayores.
- Atención en salud: control y seguimiento de condiciones crónicas (hipertensión, Alzheimer, Parkinson, diabetes, ceguera, falla renal, entre otras), coordinación de citas médicas con las EPS correspondientes y administración de medicamentos.
- Suministro de elementos de aseo personal y vestuario.
- Acompañamiento psicosocial individual y grupal por parte del equipo interdisciplinario.
- Actividades de estimulación cognitiva, recreación y terapia ocupacional adaptada a la capacidad funcional de cada beneficiario.
- Gestión de articulación familiar y comunitaria para los beneficiarios que cuentan con contacto familiar identificado.

5. DESARROLLO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Compromisos administrativos

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

La Fundación Solidaria de Asistencia al Adulto Mayor dio inicio formal a la ejecución del convenio el 24 de enero de 2026, conforme consta en el Acta de Inicio suscrita entre la Representante Legal Carmen Julia Ramos Franco y la supervisora Yulie Pauline Ahumada Pereira, secretaria de Integración Social de Turbaco. Desde esa fecha y hasta el corte del presente informe, se han prestado de manera continua e ininterrumpida los servicios de atención integral a los quince (15) adultos mayores ingresados, en cumplimiento del objeto del convenio.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

Los servicios prestados comprenden alojamiento permanente en el centro gerontológico de la Fundación (Diagonal 26 No. 17-86, Barrio Fátima, Turbaco), alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y 3 refrigerios), atención en salud, suministro de elementos de aseo y vestuario, acompañamiento psicosocial y actividades de estimulación cognitiva y recreación, en coherencia con el alcance definido en la Cláusula Segunda del convenio.

Se realizó seguimiento continuo al estado de salud de cada beneficiario, con especial atención a los diagnósticos crónicos identificados al ingreso. Entre las actividades de salud ejecutadas se destacan:

- Control diario de signos vitales (tensión arterial, temperatura, glucometría, oxigenación) y registro en historias de atención individuales.
- Coordinación y gestión de citas médicas ante las EPS de cada beneficiario (Mutual Ser, Nueva EPS, Coosalud, EPS Sura) para el seguimiento de patologías crónicas como hipertensión, Alzheimer, Parkinson, cáncer de próstata, falla renal y esquizofrenia.
- Administración diaria de medicamentos prescritos a los beneficiarios que requieren tratamiento farmacológico continuo.
- Gestión de urgencias médicas durante el período.
- Valoración nutricional periódica y ajuste de dietas especiales para beneficiarios con condiciones como diabetes, hipertensión o bajo peso.

Actividades de atención psicosocial

- Sesiones individuales de acompañamiento psicosocial por parte de la psicóloga de la Fundación, con énfasis en adultos mayores con diagnóstico de Alzheimer, depresión y bipolaridad.
- Actividades grupales de reminiscencia, estimulación cognitiva y terapia ocupacional adaptada a la capacidad funcional.
- Gestión de articulación familiar con los contactos identificados: Ruby Rodríguez (hija de Julián Rodríguez Marriaga, tel. 3022787803), Erika (hija de Luz Marina Gutiérrez Hernández, tel. 3225934105), y Lucero Ordóñez (hermana de José Aseid Ordóñez Valencia, tel. 3116751109).
- Reporte y seguimiento del caso de fallecimiento del beneficiario Ignacio Rafael Acuña Castillo ante la Secretaría de Integración Social.

Actividades de alimentación

Se prestó el servicio de alimentación de manera ininterrumpida desde el 24 de enero de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, equivalente a 112 días de servicio continuado. Cada beneficiario recibió cuatro tiempos de comida diarios. El servicio se soporta en las planillas de alimentación diaria firmadas, que se adjuntan al presente informe como Anexo No. 1.

Actividades de alojamiento y servicios generales

- Mantenimiento del centro gerontológico en condiciones de orden, aseo e higiene conforme a las normas sanitarias vigentes.
- Suministro de elementos de aseo personal (jabón, champú, crema dental, pañales para quienes lo requieren, entre otros) a cada beneficiario mensualmente.
- Suministro de vestuario y calzado según las necesidades individuales de cada adulto mayor.
- Aseguramiento de la vigilancia y seguridad de los beneficiarios las 24 horas mediante turnos de cuidadores.

Actividades de recreación y bienestar

- Sesiones semanales de musicoterapia y terapia de reminiscencia grupales.
- Actividades recreativas y de esparcimiento adaptadas a la capacidad funcional de los beneficiarios.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

- Celebración de fechas especiales (cumpleaños, días festivos) como parte del fortalecimiento del bienestar emocional.

Evidencia: Evidencia Fotográfica de las acciones desarrolladas.

2. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.

La Fundación ha mantenido al día el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado para la ejecución del convenio, se adjunta constancia de pago correspondiente al mes de enero de 2026.

Evidencia: Soporte de pago de seguridad social enero 2026.

3. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.

En cumplimiento de la obligación contractual, la presente relación financiera refleja la ejecución de los recursos durante el periodo reportado, evidenciando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad. Cada uno de los conceptos incluidos guarda relación directa con la atención integral del adulto mayor, en condición de abandono, y se encuentra debidamente soportado mediante la factura electrónica emitida por la fundación.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DETALLADA	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDÍA (70%)	APORTE FUNDACIÓN (30%)
Alimentación adultos mayores	Suministro de alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y meriendas), incluyendo compra de víveres, insumos alimenticios, preparación, manipulación y distribución de alimentos conforme a condiciones nutricionales básicas requeridas para población adulto mayor en condición de vulnerabilidad.	\$19.425.982	\$13.598.187	\$5.827.795
Atención en salud básica	Apoyo en atención primaria en salud, suministro de medicamentos básicos, control de signos vitales, seguimiento a condiciones médicas crónicas (hipertensión, diabetes, Alzheimer), y acompañamiento en procesos de atención y remisión cuando es requerido.	\$9.712.991	\$6.799.094	\$2.913.897

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

Talento humano (cuidadores y apoyo)	Pago de honorarios al personal de apoyo (cuidadores, auxiliares y personal de atención), responsables del acompañamiento permanente, asistencia en actividades básicas (alimentación, higiene, movilidad) y seguimiento diario a los beneficiarios.	\$12.141.239	\$8.498.867	\$3.642.372
Insumos y dotación	Adquisición de elementos necesarios para la atención de los beneficiarios, tales como productos de aseo, implementos de higiene personal, ropa básica, elementos de cuidado y materiales de apoyo para actividades diarias.	\$3.642.372	\$2.549.660	\$1.092.712
Servicios generales y funcionamiento	Gastos asociados al funcionamiento del lugar de atención, incluyendo servicios públicos (agua, energía), mantenimiento básico, aseo general, y condiciones mínimas de habitabilidad para garantizar la permanencia digna de los adultos mayores.	\$3.642.372	\$2.549.660	\$1.092.712
TOTAL		\$48.564.956,10	\$33.995.469,27	\$14.569.486,83

4. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.

La Fundación lleva contabilidad independiente del convenio CD-CONV-005-2026, con registro separado de todos los ingresos y egresos asociados a su ejecución. Los soportes contables incluyen la factura electrónica de los servicios prestados.

Evidencia: Factura electrónica emitida.

5. convenio Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto

En cumplimiento de la obligación relacionada con la adecuada ejecución de los recursos aportados en el marco del convenio, el asociado garantiza que los mismos han sido administrados bajo su exclusiva responsabilidad, asegurando su destinación única y exclusiva al cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. En ese sentido, la ejecución de los recursos se realizó atendiendo criterios de planeación, control y seguimiento, orientados a la atención integral de la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad, conforme a las actividades previstas en el convenio.

Evidencia: Soportes de presentación de actividades contractuales.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

6. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

En cumplimiento del numeral 6 de los Compromisos Administrativos establecidos en la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026, la Fundación Solidaria de Asistencia al Adulto Mayor informa lo siguiente:

Durante el período, la Fundación ha ejecutado la totalidad de los recursos financieros aportados al convenio tanto los provenientes del Municipio de Turbaco (70%) como los propios de la ESAL (30%) en estricta observancia del marco normativo aplicable a los convenios de asociación celebrados entre entidades sin ánimo de lucro y entidades estatales, y de los principios que rigen la función administrativa del Estado, conforme a los artículos 209 de la Constitución Política y 355 de la misma, en concordancia con el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998.

En desarrollo de esta obligación, la Fundación acredita el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Principio de transparencia

Todos los gastos ejecutados con cargo a los recursos del convenio han sido debidamente soportados. La contabilidad del convenio se lleva de manera independiente y separada de los demás ingresos y operaciones de la Fundación, lo que permite la trazabilidad completa de cada peso ejecutado. Los libros contables, soportes físicos y registros magnéticos están disponibles para consulta y revisión por parte de la supervisora del convenio, la Contraloría Municipal y los organismos de control competentes, en cualquier momento que sea requerido.

Principio de economía

La ejecución de los recursos se ha realizado procurando la máxima racionalidad en el gasto, adquiriendo los bienes y servicios necesarios para la atención de los adultos mayores —alimentación, alojamiento, elementos de aseo, vestuario, transporte y funcionamiento del equipo interdisciplinario. Las compras se han realizado conforme a la propuesta técnica y económica aprobada y a las especificaciones del estudio previo del convenio. No se han efectuado gastos que excedan las partidas presupuestales aprobadas ni erogaciones que no correspondan al objeto del convenio.

3. Principio de eficiencia

Los recursos han sido destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual: la atención integral a la población adulto mayor en condición de calle o abandono en el Municipio de Turbaco. La Fundación garantiza que cada peso ejecutado se traduce directamente en servicios prestados a los quince (15) beneficiarios del programa, optimizando la relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos. El equipo interdisciplinario opera bajo criterios de productividad y cobertura que aseguran la continuidad, oportunidad y calidad de la atención.

4. Principio de eficacia

Los recursos ejecutados han alcanzado los objetivos específicos del convenio: los quince (15) adultos mayores ingresados han recibido atención continua e ininterrumpida en materia de alojamiento, alimentación, salud, psicosocial y recreación. El 100% de los beneficiarios cumplen los requisitos de elegibilidad del programa, el 100% se encuentran afiliados al régimen subsidiado en salud (verificado mediante BDUA-ADRES), y el 100% de las obligaciones de atención diaria han sido cumplidas, lo que acredita que los fines del convenio están siendo alcanzados dentro del plazo y con los recursos previstos.

5. Prohibición de gastos no autorizados

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

La Fundación deja constancia expresa de que no se han efectuado ni se efectuarán pagos por concepto de bonos, horas extras, prestaciones legales o extralegales al personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 de los Compromisos de Ejecución de la Cláusula Cuarta del convenio. Cualquier variación en la ejecución de las actividades programadas que implique un gasto diferente al previsto será consultada previamente y por escrito con la supervisora del convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta.

6. Régimen jurídico aplicado

La ejecución de los recursos se ha sujetado al siguiente marco normativo:

- Decreto 092 de 2017: régimen jurídico de los convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
- Artículo 355 de la Constitución Política: principios que rigen el uso de recursos públicos en convenios con ESAL.
- Ley 489 de 1998, artículo 96: convenios de asociación y principios de la función administrativa.
- Artículo 209 de la Constitución Política: principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1082 de 2015: disposiciones reglamentarias del sistema de compras y contratación pública.

La Fundación reitera su compromiso irrestricto con el cumplimiento de estas obligaciones hasta la liquidación del convenio, y pone a disposición de la Supervisión, la Contraloría Municipal y demás organismos de control, la totalidad de los soportes que acreditan la correcta y transparente ejecución de los recursos públicos confiados.

7. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas

En cumplimiento de la presente obligación, se elaboraron y presentaron los informes parciales correspondientes al periodo ejecutado, atendiendo los lineamientos del supervisor del convenio. Los informes incluyen el avance de las actividades, seguimiento a los beneficiarios y evaluación de la ejecución, acompañados de los respectivos soportes físicos y magnéticos, tales como formatos de ingreso, planillas, actas, registros y consultas ADRES.

Lo anterior garantiza la trazabilidad, verificación y control de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN

8. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin

En cumplimiento de la presente obligación, el cooperante realizó oportunamente los desembolsos correspondientes a su aporte, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, conforme a los plazos y condiciones establecidos. Dichos aportes fueron destinados exclusivamente a la ejecución de las

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

actividades propias del objeto contractual. Con lo anterior, se asegura el cumplimiento de la cofinanciación pactada y la correcta ejecución de los recursos en el marco del convenio.

Evidencia: Certificado contrapartida del 30%

9. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años.

De conformidad con el numeral 2 del literal 2 (Compromisos de Ejecución) de la Cláusula Cuarta del convenio, se verifica que la totalidad de los beneficiarios cumple con los requisitos establecidos:

Todos los beneficiarios vinculados al programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio: edad mínima de 60 años, afiliación al régimen subsidiado en salud (verificada mediante consulta a la BDUA-ADRES y condición de vulnerabilidad acreditada mediante remisión formal de la Alcaldía Municipal de Turbaco. Los quince (15) formatos de ingreso diligenciados constituyen el soporte documental del proceso de admisión, y reposan en el expediente físico del convenio.

N°	Beneficiario	Edad	Edad ≥ 60 años	C.C.	EPS	Régimen	Tipo afiliado	Estado ADRES	Verificación ADRES	F. Afiliación	Vulnerabilidad / abandono	Observación
1	Rosa Virginia Dix Sánchez	85 años	SÍ	22.780.383	Mutual Ser	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU A	01/09/2022	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
2	Alonso Guillermo Dix Sánchez	77 años	SÍ	9.082.215	Nueva EPS	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU A	01/06/2020	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
3	Alberto Morales Barrios	76 años	SÍ	9.070.877	Mutual Ser	Subsidiado	Beneficiario	ACTIVO	ACTIVO en BDU A	29/03/2014	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
4	Julián Rodríguez Marriaga	89 años	SÍ	7.398.260	Mutual Ser	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU A	03/08/2021	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
5	Rafael Heredia Vásquez	70 años	SÍ	9.281.940	Mutual Ser	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU A	19/04/2018	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

6	Luis Alejandro Posada Ravelles	82 años	SÍ	6.859.401	Mutual Ser	Subsidiado	Beneficiario	ACTIVO	ACTIVO en BDU	01/04/2005	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
7	José Aseid Ordóñez Valencia	72 años	SÍ	19.242.692	EPS Sura	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	01/07/2009	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
8	Buil de las Aguas Ramos	64 años	SÍ	73.539.123	Mutual Ser	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	12/10/2023	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
9	Rubén Antonio Zabala Pulgar	70 años	SÍ	9.111.421	Coosalud	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	01/03/2012	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
10	Elvira Rosa Tuñón Noriega	89 años	SÍ	22.776.562	Mutual Ser	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	01/01/2020	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
11	Enza María Meza Agámbez	85 años	SÍ	23.117.609	Nueva EPS	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	01/12/2020	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
12	Pedro Manuel Ochoa Suárez	95 años	SÍ	888.283	Coosalud	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	23/05/2025	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
13	Luz Marina Gutiérrez Hernández	75 años	SÍ	45.591.776	Mutual Ser	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	01/04/2005	Abandono remitido por Alcaldía	Cumple
14	Eduardo Santos	79 años	SÍ	2.800.961	Coosalud	Subsidiado	Cabeza Familiar	ACTIVO	ACTIVO en BDU	01/10/2006	Abandono remitido por	Cumple

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

	Narvá ez Varga s										Alcaldí a	
1 5	Ignaci o Rafael Acuña Castill o	71 año s	SÍ	9.2 83. 944	Mutu al Ser	Subsi diado	Cabez a Famili a	ACTIV O	ACTIV O en BDUA	01/12/20 20	Aband ono remitid o por Alcaldí a	Fallec ido en ejecu ción

Fuente: ADRES – Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) – Consultas realizadas. La información está sujeta a los reportes de las EPS conforme a la Resolución 1133 de 2021 y las Resoluciones 2153 y 762 de 2023 de la ADRES. Las fechas de finalización '31/12/2999' indican afiliación activa vigente sin fecha de terminación definida.

Evidencia: Acta de Ingreso de beneficiarios-Soporte de BDUA-ADRES.

10. Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.

Remitirse al punto anterior donde se encuentra toda la descripción de lo solicitado.

11. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.

En cumplimiento de la presente obligación, el cooperante elaboró y presentó la propuesta formal escrita, la cual fue debidamente estructurada conforme a los lineamientos del proceso y contiene la descripción técnica, operativa y financiera para la ejecución del objeto del convenio.

Dicha propuesta fue aceptada por la entidad y se encuentra incorporada como anexo, formando parte integral del convenio, sirviendo como instrumento base para el desarrollo de las actividades y la ejecución de los recursos.

Evidencia: Propuesta formal y escrita presentada a la entidad contratante en la etapa precontractual.

12. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.

En relación con la presente obligación, se deja constancia que, durante el periodo reportado, el supervisor del convenio no realizó requerimiento específico para la presentación de informe técnico, financiero y contable adicional a lo que se presenta en el informe de periodo. No obstante, el cooperante cuenta con la información técnica, financiera y contable debidamente consolidada, organizada y soportada, la cual se encuentra disponible para ser presentada en cualquier momento que sea solicitada por la supervisión, en cumplimiento de lo establecido en el convenio. Así mismo, la ejecución del convenio ha sido reportada a través de los informes periódicos de actividades y los soportes correspondientes, garantizando la trazabilidad, verificación y control de la información.

13. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio

El presente documento constituye el primer informe parcial del periodo, presentado en cumplimiento del numeral 6 de los Compromisos Administrativos de la Cláusula Cuarta. El informe se presenta en formato magnético teniendo en cuenta el requerimiento de la Alcaldía a través de la plataforma SAFE.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

14. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio

En cumplimiento de la presente obligación, el cooperante desarrolló la ejecución del convenio en observancia de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, especialmente aquellas relacionadas con la función administrativa, la contratación estatal y la protección de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Así mismo, se dio cumplimiento a todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, garantizando la adecuada prestación de los servicios de atención integral, el manejo transparente de los recursos y la correcta ejecución de las actividades, en concordancia con los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia y protección del interés general.

15. Los servicios prestados a la población de adulto mayor, como los de alimentación, deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos

Los servicios de alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) han sido prestados a cada beneficiario de manera continua durante el periodo reportado. Para efectos de control y verificación, se cuenta con registros de atención y evidencias del suministro de alimentos por cada jornada. No obstante, se deja constancia que, en atención a las condiciones particulares de la población beneficiaria caracterizada por adultos mayores en situación de abandono, con limitaciones cognitivas, físicas o de lectoescritura—, en muchos casos no es posible la suscripción de planillas por parte de los mismos.

En virtud de lo anterior, el cooperante implementó como mecanismo alternativo de verificación la evidencia fotográfica del suministro de los alimentos, lo cual permite acreditar de manera razonable, verificable y continua la prestación efectiva del servicio.

Este mecanismo se adopta en aplicación del principio de realidad sobre las formalidades, garantizando la trazabilidad del servicio y la atención efectiva de la población, sin afectar la finalidad del control ni la transparencia en la ejecución del convenio.

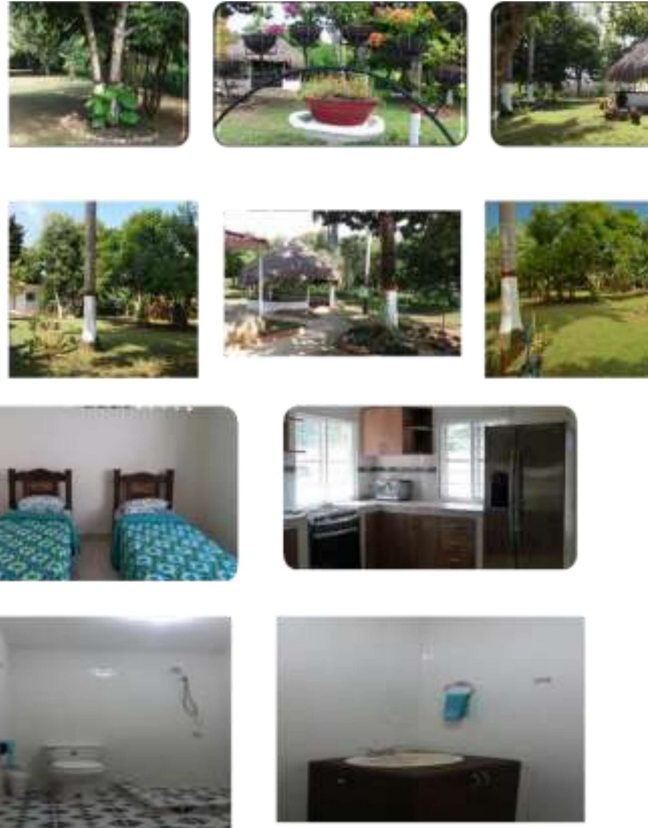
Evidencia: Registro fotográfico de los alimentos entregados

16. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la secretaria de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014.

La Fundación opera bajo las normas de sanidad establecidas en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y el Decreto 539 de 2014 sobre el sistema de medidas sanitarias. Se mantienen los protocolos de higiene en preparación de alimentos, limpieza y desinfección de instalaciones, manejo de residuos y control de vectores, conforme a las exigencias de la Secretaría de Salud Municipal.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026



Evidencia: Espacios limpios y cumpliendo las normas de sanidad de acuerdo a la normatividad.

17. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.

En cumplimiento de la presente obligación, el cooperante presentó el informe de ejecución de actividades dentro de los tiempos establecidos, en concordancia con los periodos definidos para los desembolsos del convenio. Lo anterior garantiza la correspondencia entre la ejecución técnica y el trámite financiero, permitiendo al supervisor verificar oportunamente el cumplimiento del objeto contractual.

Evidencia: Informe de Periodo

18. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.

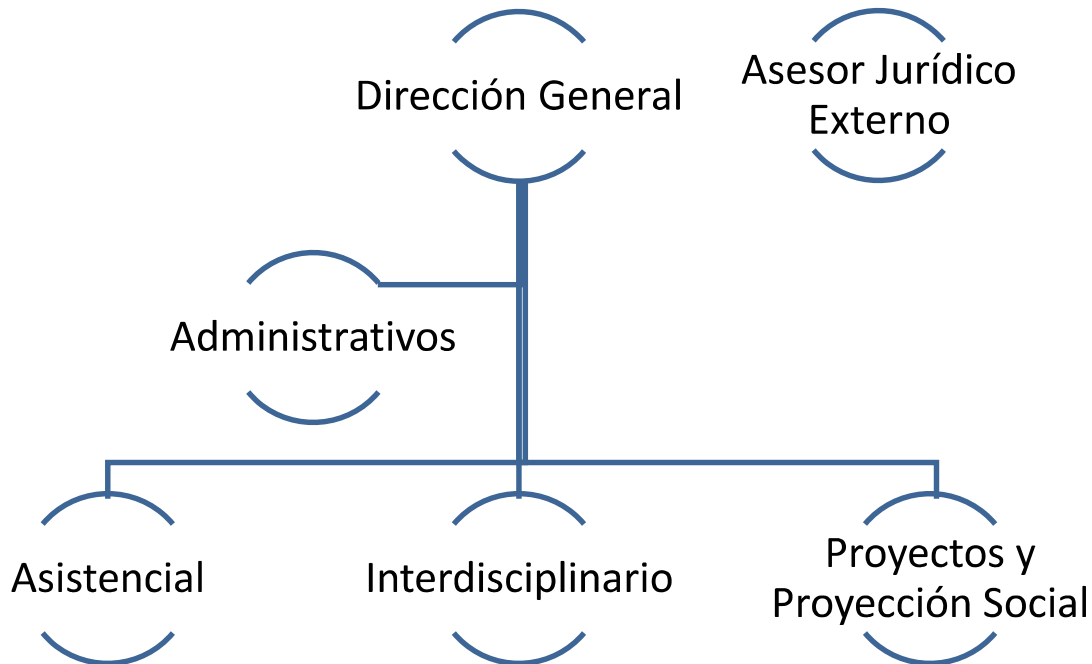
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

En cumplimiento de la presente obligación, el cooperante destinó los recursos del convenio exclusivamente a los conceptos establecidos en las especificaciones técnicas del estudio previo, garantizando su adecuada ejecución. Así mismo, se deja constancia que los gastos reportados no incluyen conceptos como bonos, horas extras ni prestaciones legales o extralegales del personal vinculado por prestación de servicios, en concordancia con lo estipulado en el convenio.

19. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

La Fundación cuenta con el equipo interdisciplinario requerido para la prestación de los servicios objeto del convenio, conformado por profesionales y técnicos en las siguientes áreas: coordinación general, trabajo social, psicología, nutrición, auxiliares de enfermería, cuidadores permanentes (turnos diurnos y nocturnos) y personal de cocina y servicios generales. El equipo asegura la atención continua, digna y humanizada de los adultos mayores, en concordancia con la Política de Calidad institucional.



DIRECCIÓN GENERAL

- DIRECTOR GENERAL
- ASESOR JURÍDICO EXTERNO

ADMINISTRATIVOS

- SECRETARIA.
- REVISOR FISCAL.

ASISTENCIAL

- ENFERMERAS
- AUXILIARARES DE ENFERMERIA

- CUIDADORAS
- ASEO GENERAL
- MANIPULACION DE ALIEMNTOS
- PORTERO

INTERDICIPLINARIO

- MEDICO.
- NUTRICIONISTA.
- TRABAJDOR SOCIAL.

PROYECTOS Y PROYECCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

SOCIAL

- GERENTE DE

PROYECTOS

- TRABAJADORA SOCIAL

20. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.

En cumplimiento de la presente obligación, el cooperante elaboró e implementó los planes y programas necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, orientados a la atención integral de la población adulto mayor. Dichos planes incluyeron acciones en los componentes de alimentación, atención básica en salud, acompañamiento social y seguimiento a beneficiarios, permitiendo una ejecución organizada, continua y acorde con las obligaciones contractuales.

Evidencia: Registro fotográfico de los programas implementados durante el periodo.

21. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el MUNICIPIO.

En relación con la presente obligación, se deja constancia que durante el periodo reportado el supervisor del convenio no impartió sugerencias u observaciones adicionales a la ejecución del mismo. No obstante, el cooperante mantuvo disposición permanente para atender cualquier orientación o instrucción que se llegare a emitir, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

22. Los aportes que reciba la fundación se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

En cumplimiento de la presente obligación, la fundación ejecutó los recursos recibidos bajo su exclusiva responsabilidad, destinándolos de manera directa y exclusiva al desarrollo del objeto del convenio y al cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, la gestión de los recursos se realizó conforme a las normas aplicables en materia de contratación, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto, lo cual se evidencia en la adecuada relación entre las actividades ejecutadas, los recursos invertidos y los soportes documentales que respaldan la ejecución.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PERIODO REPORTADO

N° DE OBLIGACIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1	Administrativa	Cumplimiento del objeto y condiciones del convenio	0.46.%
2	Administrativa	Pago de seguridad social y parafiscales	0.29%
3	Administrativa	Presentación de relación financiera con soportes	0.30%
4	Administrativa	Contabilidad independiente del convenio	0.32%
5	Administrativa	Ejecución de aportes bajo responsabilidad y principios legales	0.41%
6	Administrativa	Acatar normas de contratación pública aplicables	0.41%
7	Administrativa	Presentación de informes parciales y final	0.39%
8	Ejecución	Realizar desembolsos del 30% de aporte propio	0.60%
9	Ejecución	Verificar edad mínima de beneficiarios (60 años)	0.25%
10	Ejecución	Verificar afiliación al régimen subsidiado y condición de vulnerabilidad	0.36%
11	Ejecución	Presentar propuesta formal escrita	0.41%
12	Ejecución	Informes técnicos, financieros y contables cuando lo soliciten	0.51%
13	Ejecución	Informes detallados con evidencias físicas y magnéticas	0.46%
14	Ejecución	Cumplir normas constitucionales, legales y derivadas del convenio	0.41%
15	Ejecución	Soporte de servicios como alimentación mediante planillas	0.26%
16	Ejecución	Cumplir normas de sanidad (Ley 9 de 1979 y Decreto 539 de 2014)	0.31%
17	Ejecución	Presentar informe de ejecución según los periodos de desembolsos	0.15%
18	Ejecución	No presentar bonos u horas extras como soporte de ejecución	0.41%
19	Ejecución	Contar con equipo profesional y técnico	0.66%
20	Ejecución	Elaborar y ejecutar planes y programas necesarios	0.70%
21	Ejecución	Atender sugerencias del supervisor	0.61%
22	Ejecución	Ejecutar recursos bajo principios de contratación pública	0.41%
	TOTAL		9.09%

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

RELACIÓN DE GASTOS DEL PERIODO

ACTIVIDADES	VALOR	APORTE ESAL	APORTE MUNICIPIO
ALOJAMIENTO	\$ 5.500.596,60	\$ 1.650.178,86	\$ 3.850.417,74
ALIMENTACION	\$12.775.579,20	\$ 3.832.673.76	\$ 8.942.905.44
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	\$2.306.701,80	\$ 692.010.54	\$ 1.614.691.26
VESTUARIO Y CALZADO	\$ 3.282.622.20	\$ 984.786.66	\$ 2.297.835.54
RECURSOS HUMANOS	\$22.179.825,00	\$ 6.653.947.5	\$ 15.525.877.5
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	\$13.840.210,80	\$ 4.152.063,24	\$ 9.688.147.56
TRANSPORTE	\$1.508.236,20	\$ 452.470.86	\$ 1.055.765.16
GASTOS ADMON	\$7.984.737,00	\$ 2.395.421.1	\$ 5.589.315,9
TOTAL	\$69.378.508,80	\$ 20.813.000	\$ 48.564.956

Elaborado y suscrito por:

CARMEN JULIA RAMOS FRANCO

Representante Legal — FUSDAM

C.C. 1.050.950.306

Fundación Solidaria de Asistencia al Adulto Mayor

NIT: 901.127.903-0

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

EVIDENCIAS Y REGISTRO FOTOGRAFICO

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

Resumen del Registro	Resumen del Registro
Control de signos vitales	Control de signos vitales
	

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

Resumen del Registro	Resumen del Registro
Acompañamiento a citas medicas	Acompañamiento a citas medicas
 	 

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL
Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026



Resumen del Registro

Resumen del Registro

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

Recreación



Alimentación de Adultos Mayores



INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

FISIOTERAPIA



RELIGIOSIDAD

Capacitación



INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026



MOVILIDAD



INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

HIGIENE CUIDADO PERSONAL



INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUAL

Convenio de Asociación No. CD-CONV-005-2026

ENTREGA DOTACION ARTICULOS DE ASEO



INFORMACION GENERAL DE PACIENTES 2026

NOMBRE COMPLETO: **ROSA VIRGINIA DIX SANCHEZ**

CEDULA:22780383

FECHA DE NACIMIENTO:08/01/1941

EDAD:85

ESTATURA:1.57

GRUPO SANGUINEO: O+

DIAGNOSTICO:ALZHEIMER

TRATAMIENTO:MEMANTINA 20MG

EPS:MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO: **ALONSO DIX SANCHEZ**

CEDULA:9082215

FECHA DE NACIMIENTO:06/11/1948

EDAD:77

ESTATURA:1.64

GRUPO SANGUINEO:A+

DIAGNOSTICO:PARKINSON

TRATAMIENTO:LEVODOPA, TAMSULINA

EPS: NUEVA EPS

NOMBRE COMPLETO: **ALBERTO MORALES BARRIOS**

CEDULA:9070877

FECHA DE NACIMIENTO:11/10/1949

EDAD:76

ESTATURA:1.75

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:SIN DEFINIR

TRATAMIENTO:NINGUNO

EPS:MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**JULIAN RODRIGUEZ MARRIAGA**

CEDULA:7398260

FECHA DE NACIMIENTO:22/05/1936

EDAD:89

ESTATURA:1.65

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:HIPERTENCION

TRATAMIENTO:LOSARTAN 50MG, PREGABALINA 75MG, TIAMINA 200MG

EPS: MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**RAFAEL HEREDIA VASQUEZ**

CEDULA:9281940

FECHA DE NACIMIENTO:24/10/1955

EDAD:70

ESTATURA:1.65

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:HIPERTENCION, CEGUERA

TRATAMIENTO:LOSARTAN 50MG, ATORVASTATINA20 MG, GOTAS MEDICADAS

EPS:MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**LUIS ALEJANDRO POSADA RAVALES**

CEDULA:6859401

FECHA DE NACIMIENTO:27/02/1949

EDAD:77

ESTATURA:1.59

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:ALZHEIMER, HIPERTENCION, CANCER DE PROSTATA

TRATAMIENTO: CARVEDILOL 13,5 MG, VALSARTAN 75MG, FUROSEMIDA 20MG, CLONIDINA0.150MG,

ACIDO FOLICO 2MG, QUETIAPINA 100MG, OMEPRAZOL 20MG

EPS:MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**JOSE ASEID ORDOÑEZ VALENCIA**

CEDULA:19242692

FECHA DE NACIMIENTO:17/04/1954

EDAD:72

ESTATURA:1.70

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:BIPOLARIDAD, CANCER DE PROSTATA, HIPERTENCION

TRATAMIENTO:LOSARTAN 50MG, TAMSULINA, COLCHICINA 2MG, QUETIAPINA 100MG

EPS: SURA

NOMBRE COMPLETO:**BUIL DE LAS AGUAS RAMOS**

CEDULA:73539123

FECHA DE NACIMIENTO:18/01/1962

EDAD:64

ESTATURA:1.76

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:CEGUERA

TRATAMIENTO:SIN DEFINIR

EPS:MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**RUBEN ANTONIO ZABALA PULGAR**

CEDULA:9111421

FECHA DE NACIMIENTO:26/05/1956

EDAD:69

ESTATURA:1.60

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:SIN DEFINIR

TRATAMIENTO:SIN DEFINIR

EPS:COOSALUD

NOMBRE COMPLETO:**LUZ MARINA GUTIERREZ HERNANDEZ**

CEDULA:45591776

FECHA DE NACIMIENTO:31/12/1955

EDAD:70

ESTATURA:1.58

GRUPO SANGUINEO:O+

DIAGNOSTICO:EZQUISOFRENIA, HIPERTENCION
TRATAMIENTO:LOSARTAN 50MG, QUETIAPINA 100MG, ACIDO FOLICO 2MG
EPS:MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**EDUARDO SANTOS NARVAEZ VARGAS**
CEDULA:2800961
FECHA DE NACIMIENTO:13/10/1946
EDAD:79
ESTATURA:1.65
GRUPO SANGUINEO:O+
DIAGNOSTICO:CATARATAS
TRATAMIENTO:TIMOLOL
EPS:COOSALUD

NOMBRE COMPLETO:**ELVIRA ROSA TUÑON NORIEGA**
CEDULA:22776562
FECHA DE NACIMIENTO:11/01/1936
EDAD:90
ESTATURA:1.60
GRUPO SANGUINEO:O+
DIAGNOSTICO:ALZHEIMER, HIPERTENCION
TRATAMIENTO:LOSARTAN 50MG , QUETIAPINA 100MG
EPS: MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**IGNACIO ACUÑA CASTILLO**
CEDULA:9283944
FECHA DE NACIMIENTO:17/04/1944
EDAD:81
ESTATURA:1.65
GRUPO SANGUINEO:O+
DIAGNOSTICO:DIABETES, DEMENCIA
TRATAMIENTO: QUETIAPINA 100MG, ACIDO FOLICO2MG
EPS:MUTUAL SER

NOMBRE COMPLETO:**ENZA MEZA AGAMEZ**
CEDULA:23117609
FECHA DE NACIMIENTO:06/10/1940
EDAD:85
ESTATURA:1.52
GRUPO SANGUINEO:A+
DIAGNOSTICO:ALZHEIMER
TRATAMIENTO:QUETIAPINA
EPS:NUEVA EPS

NOMBRE COMPLETO:**PEDRO MANUEL OCHOA**
CEDULA:888283

FECHA DE NACIMIENTO:03/03/1931

EDAD:95

ESTATURA:1.60

GRUPO SANGUINEO:A+

DIAGNOSTICO:SIN DEFINIR

TRATAMIENTO:SIN DEFINIR

EPS:COOSALUD



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales

Nombre del beneficiario: **ROSA VIRGINIA DIX SANCHEZ**

Fecha de ingreso: ENERO - 2026

N° de documento: 22780383

Fecha de nacimiento: 08 ENERO 1941

Edad: 85 sexo FEMENINO estado civil: SOLTERA

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: MUTUAL SER

Persona con quien vivía: SOLA

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: SIN DEFINIR

Escolaridad:

Analfabeta ☒ primera incompleta: ____ primaria completa: ____ secundaria: ____

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION		X		
AUDICION		X		
MOVILIDAD	X			
MEMORIA	X			

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS

ALZHEIMER, DEPRESION

Talla: 1.57 peso: 40 tensión arterial: 100/60 temperatura 36.5 Glucometria: 89
oxigenación: 90

Consumo de sustancias psicoactivas:

Actual: si ____ no ☒ cuales _____ desde cuando _____



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica ☒X

Ficha de reporte de pertenencias _____

Medicamentos _____

Documento de identidad: original ☐ copia ☒X contraseña ☐ no tiene ☐

Ordenes médicas ☒X

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT No. 901127903-0

Datos generales:

Nombre del beneficiario: ALONSO GUILLERMO DIX SANCHEZ

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 9082215

Fecha de nacimiento: 06 NOVIEMBRE 1948

Edad: 77 sexo MASCULINO estado civil: SOLTERO

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: NUEVA EPS

Persona con quien vivía: HERMANO

Motivo de ingreso: MAL ESTADO GENERAL, ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: SIN DEFINIR

Escolaridad:

Analfabeta ____ primera incompleta: X primaria completa: ____ secundaria: ____

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION		X		
AUDICION		X		
MOVILIDAD		X		
MEMORIA			X	

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

PARKINSON

Talla: 1.64 peso: 45 Tensión arterial: 110/70 temperatura 37

Glucometria: 92 oxigenación: 98



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica ☒X

Ficha de reporte de pertenencias _____

Medicamentos _____

Documento de identidad: original ☐ copia ☒X contraseña ☐ no tiene _____

Ordenes médicas _____

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: ALBERTO MORALES BARRIOS

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 9070877

Fecha de nacimiento: 11 OCTUBRE 1949

Edad: 76 sexo MASCULINO estado civil: SOLTERO

Lugar de residencia: TURBACO

Eps: MUTUAL SER

Persona con quien vivía: SOLO

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: SIN DEFINIR

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: ___ primaria completa: ___ secundaria: ___

Otros ___ TECNICA _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION			X	
AUDICION			X	
MOVILIDAD		X		
MEMORIA		X		

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

ALZHEIMER

Talla: 1.75 peso: 68 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 95 oxigenación: 98



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica _____

Ficha de reporte de pertenencias _____

Medicamentos _____

Documento de identidad: original ☒ copia ☐ contraseña ☐ no tiene ☐

Ordenes médicas _____

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: JULIAN RODRIGUEZ MARRIAGA

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 7398260

Fecha de nacimiento: 22 MAYO 1936

Edad: 76 sexo MASCULINO estado civil: SOLTERO

Lugar de residencia: TURBACO

Eps: MUTUAL SER

Persona con quien vivía: FUNDACION

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: SIN DEFINIR

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: ___ primaria completa: X secundaria: ___

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION	X			
AUDICION		X		
MOVILIDAD		X		
MEMORIA				X

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

CATARATAS, HIPERTENSION

Talla: 1.65 peso: 51 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 88 oxigenación: 97

Consumo de sustancias psicoactivas:



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica __X__

Ficha de reporte de pertenencias __X__

Medicamentos _X__

Documento de identidad: original _X_ copia __ contraseña__ no tiene__

Ordenes médicas _X__

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES
RUBY RODRIGUEZ	HIJA	3022787803	

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: **RAFAEL HEREDIA VASQUEZ**

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 9281940

Fecha de nacimiento: 24 OCTUBRE 1955

Edad: 70 sexo MASCULINO estado civil: SOLTERO

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: MUTUAL SER

Persona con quien vivía: SOLO

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: SIN DEFINIR

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: ___ primaria completa: X secundaria: ___

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION	X			
AUDICION			X	
MOVILIDAD			X	
MEMORIA				X

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

CEGUERA HIPERTENSION

Talla 1.65 peso: 63 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 88 oxigenación: 97



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica __X__

Ficha de reporte de pertenencias __X__

Medicamentos __X__

Documento de identidad: original __X__ copia __ __ contraseña__ no tiene__

Ordenes médicas __X__

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: LUIS ALEJANDRO POSADA RAVELES

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 6859401

Fecha de nacimiento: 27 FEBRERO 1944

Edad: 82 sexo MASCULINO estado civil: SOLTERO

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: MUTUAL SER

Persona con quien vivía:

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: VENDEDOR

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: ___ X ___ primaria completa: ___ secundaria: ___

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION		X		
AUDICION		X		
MOVILIDAD		X		
MEMORIA		X		

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

ALZHEIMER, CANCER DE PROSTATA. HIPERTENSION

Talla: 1.59 peso: 53 tensión arterial: 120/90 temperatura 37

Glucometria: 98 oxigenación: 95



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica ☒_X_

Ficha de reporte de pertenencias ☒_X_

Medicamentos ☒_X_

Documento de identidad: original ☒_X_ copia ☐_contraseña_ no tiene ☐

Ordenes médicas ☒_X_

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: **JOSE ASEID ORDOÑEZ VALENCIA**

Fecha de ingreso: **ENERO 2026**

N° de documento: **19242692**

Fecha de nacimiento: **17 ABRIL 1954**

Edad: **72** sexo **MASCULINO** estado civil: **SOLTERO**

Lugar de residencia: **TURBACO BOLIVAR**

Eps: **SURA**

Persona Con quien vivía: **SOLO**

Motivo de ingreso: **ABANDONO**

Capacidad funcional: **INDEPENDIENTE**

Entidad que lo remite: **ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO**

Ocupación y/o actividades anteriores: **CONDUCTOR**

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: X primaria completa: ___ secundaria: ___

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION			X	
AUDICION		X		
MOVILIDAD			X	
MEMORIA		X		

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

CANCER DE PROSTATA, HIPERTESION, BIPOLARIDAD

Talla: 1.70 Peso: 68 tensión arterial: 120/80 temperatura 37



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Razones _____

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica __X__

Ficha de reporte de pertenencias __X__

Medicamentos __X__

Documento de identidad: original __X__ copia __ __ contraseña__ no tiene__

Ordenes médicas __X__

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES
LUCERO ORDOÑEZ	HERMANA	3116751109	

Liceth Pereira

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: BUIL DE LAS AGUAS RAMOS

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 73539123

Fecha de nacimiento: 18 ENERO 1962

Edad: 64 sexo MASCULINO estado civil: SOLTERO

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: MUTUAL SER

Persona con quien vivía: SOLO

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: NIEGA

Escolaridad:

Analfabeta ____ primera incompleta: X primaria completa: ____ secundaria: ____

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION	X			
AUDICION			X	
MOVILIDAD			X	
MEMORIA				X

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

CEGUERA _____

Talla: 1.76 peso: 70 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 99 oxigenación: 98



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica _____

Ficha de reporte de pertenencias _____

Medicamentos _____

Documento de identidad: original ☒ copia ☐ contraseña ☐ no tiene ☐

Ordenes médicas _____

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: RUBEN ANTONIO ZABALA PULGAR

Fecha de ingreso: ABRIL 2026

N° de documento: 9111421

Fecha de nacimiento: 26 MAYO 1956

Edad: 70 sexo MASCULINO estado civil: SOLTERO

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: COOSALUD

Persona con quien vivía: SOLO

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: NIEGA

Escolaridad:

Analfabeta ☒ primera incompleta: ____ primaria completa: ____ secundaria: ____

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION			X	
AUDICION			X	
MOVILIDAD		X		
MEMORIA			X	

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

Talla: 1.60 peso: 48 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 98 oxigenación: 95



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica _____

Ficha de reporte de pertenencias _____

Medicamentos _____

Documento de identidad: original ☒ copia ☐ contraseña ☐ no tiene ☐

Ordenes médicas _____

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: **ELVIRA ROSA TUÑÓN NORIEGA**

Fecha de ingreso: **ENERO 2026**

N° de documento: **22776562**

Fecha de nacimiento: **11 OCTUBRE 1936**

Edad: **89** sexo **FEMENINO** estado civil: **UNION LIBRE**

Lugar de residencia: **TURBACO BOLIVAR**

Eps: **MUTUAL SER**

Persona con quien vivía: **SOLA**

Motivo de ingreso: **ABANDONO**

Capacidad funcional: **DEPENDIENTE**

Entidad que lo remite: **ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO**

Ocupación y/o actividades anteriores: **NIEGA**

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: ___ primaria completa: ___ secundaria: **_X_**

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION		X		
AUDICION		X		
MOVILIDAD		X		
MEMORIA		X		

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:
HIPERTENSION, CATARATAS, ALZHEIMER

Talla: 1.60 peso: 55 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 88 oxigenación: 98



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica ☒__

Ficha de reporte de pertenencias ☒__

Medicamentos ☒__

Documento de identidad: original ☒ copia ☐ contraseña ☐ no tiene ☐

Ordenes médicas ☒__

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: ENZA MARIA MEZA AGAMEZ

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 23117609

Fecha de nacimiento: 06 OCTUBRE 1940

Edad: 85 sexo FEMENINO estado civil: SOLTERA

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: NUEVA EPS

Persona con quien vivía: SOLA

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: DEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: NIEGA

Escolaridad:

Analfabeta ____ primera incompleta: ____ primaria completa: __X__ secundaria: ____

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION			X	
AUDICION		X		
MOVILIDAD		X		
MEMORIA		X		

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS: HIPERTENSION, ALZHEIMER

Talla: 1.52 peso: 53 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 88 oxigenación: 98



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica _____

Ficha de reporte de pertenencias _____

Medicamentos _____

Documento de identidad: original __ copia X contraseña__ no tiene__

Ordenes médicas _____

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: **PEDRO MANUEL OCHOA SUAREZ**

Fecha de ingreso: **ENERO 2026**

N° de documento: **888283**

Fecha de nacimiento: **03 MARZO 1931**

Edad: **95** sexo **MASCULINO** estado civil: **SOLTERO**

Lugar de residencia: **TURBACO BOLIVAR**

Eps: **COOSALUD**

Persona con quien vivía : **SOLO**

Motivo de ingreso: **ABANDONO**

Capacidad funcional: **DEPENDIENTE**

Entidad que lo remite: **ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO**

Ocupación y/o actividades anteriores: **NIEGA**

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: ___ primaria completa: ___ secundaria: ___

Otros: **___ TECNICO**

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION			X	
AUDICION		X		
MOVILIDAD		X		
MEMORIA			X	

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS: HIPERTENSION

Talla: 1.66 peso: 56 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 88 oxigenación: 97

Consumo de sustancias psicoactivas:



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica _____

Ficha de reporte de pertenencias _____

Medicamentos _____

Documento de identidad: original ☒ copia ☐ contraseña ☐ no tiene ☐

Ordenes médicas _____

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: LUZ MARINA GUTIERREZ HERNANDEZ

Fecha de ingreso: ENERO 2026

N° de documento: 45591776

Fecha de nacimiento: 31 DICIEMBRE 1955

Edad: 75 sexo FEMENINO estado civil: SOLTERA

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: MUTUAL SER

Persona con quien vivía: SOLA

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: INDEPENDENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: NIEGA

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: X primaria completa: ___ secundaria: ___

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION		X		
AUDICION		X		
MOVILIDAD			X	
MEMORIA			X	

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:

HIPERTENSION ESQUIZOFRENIA



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Antecedentes penales: SI ____ NO ☒

Razones _____

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica ☒

Ficha de reporte de pertenecías ☒

Medicamentos ☒

Documento de identidad: original ☒ copia ____ contraseña ____ no tiene ____

Ordenes médicas ☒

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES
ERIKA	HIJA	3225934105	

Liceth Pereira

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: EDUARDO SANTOS NARVAEZ VARGAS

Fecha de ingreso: ENERO 2026

Nº de documento: 2800961

Fecha de nacimiento: 13 OCTUBRE 1946

Edad: 79 sexo MASCULINO estado civil: UNION LIBRE

Lugar de residencia: TURBACO BOLIVAR

Eps: COOSALUD

Persona con quien vivía: SOLO

Motivo de ingreso: ABANDONO

Capacidad funcional: INDEPENDIENTE

Entidad que lo remite: ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

Ocupación y/o actividades anteriores: OFICIOS VARIOS

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: ___ primaria completa: X secundaria: ___

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION		X		
AUDICION		X		
MOVILIDAD			X	
MEMORIA			X	

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:
CATARATAS

Talla: 1.64 peso: 60 tensión arterial: 110/70 temperatura 37

Glucometria: 90 oxigenación: 98

Consumo de sustancias psicoactivas:



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica __X__

Ficha de reporte de pertenencias __X__

Medicamentos __X__

Documento de identidad: original __X__ copia __ no tiene __

Ordenes médicas __X__

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Datos generales:

Nombre del beneficiario: **IGNACIO ACUÑA CASTILLO**

Fecha de ingreso: **ENERO 2026**

N° de documento: **9283944**

Fecha de nacimiento: **17 ABRIL 1954**

Edad: **71** sexo **MASCULINO** estado civil: **SOLTERO**

Lugar de residencia: **TURBACO BOLIVAR**

Eps: **MUTUAL SER**

Persona con quien vivía: **SOLO**

Motivo de ingreso: **ABANDONO**

Capacidad funcional: **DEPENDIENTE**

Entidad que lo remite: **ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO**

Ocupación y/o actividades anteriores: **NIEGA**

Escolaridad:

Analfabeta ___ primera incompleta: X primaria completa: ___ secundaria: ___

Otros: _____

Antecedentes médicos

	NULA	DEFICIENTE	NORMAL	OPTIMA
VISION		X		
AUDICION		X		
MOVILIDAD		X		
MEMORIA	X			

ALERGIAS CONOCIDAS: _____

ENFERMEDADES CONOCIDAS:
ALZHEIMER HIPERTENSION FALLA RENAL

Talla: 1.67 peso: 68 tensión arterial: 120/80 temperatura 37

Glucometria: 98 oxigenación: 94



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

FORMATO INGRESO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

Documentos anexos de ingresos

Historia clínica __X__

Ficha de reporte de pertenencias __X__

Medicamentos __X__

Documento de identidad: original __X__ copia __ __ contraseña__ no tiene__

Ordenes médicas __X__

FAMILIAR O CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	TELEFONO	OBSERVACIONES

Liceth Pereira.

LICETH PEREIRA VILLEGAS

1050975304

FIRMA DE QUIEN RECIBE AL USUARIO



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	22780383
NOMBRES	ROSA VIRGINIA
APELLIDOS	DIX SANCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/09/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:28:11 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9082215
NOMBRES	ALONSO GUILLERMO
APELLIDOS	DIX SANCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/06/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:28:30 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	7398260
NOMBRES	JULIAN
APELLIDOS	RODRIGUEZ MARRIAGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	03/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:29:03 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9070877
NOMBRES	ALBERTO
APELLIDOS	MORALES BARRIOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	29/03/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:28:47 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9281940
NOMBRES	RAFAEL
APELLIDOS	HEREDIA VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	19/04/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:29:22 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19242692
NOMBRES	JOSE ASEID
APELLIDOS	ORDÓÑEZ VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/07/2009	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:29:40 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	73539123
NOMBRES	BUIL
APELLIDOS	DE LAS AGUAS RAMOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	12/10/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:30:01 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9111421
NOMBRES	RUBEN ANTONIO
APELLIDOS	ZABALA PULGAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	SANTO TOMAS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/03/2012	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:30:13 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	45591776
NOMBRES	LUZ MARINA
APELLIDOS	GUTIERREZ HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/04/2005	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:30:32 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES*.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	2800961
NOMBRES	EDUARDO
APELLIDOS	NARVAEZ VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2006	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:30:44 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	22776562
NOMBRES	ELVIRA ROSA
APELLIDOS	TUÑON NORIEGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:31:03 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9283944
NOMBRES	IGNACIO RAFAEL
APELLIDOS	ACUÑA CASTILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/12/2020	03/03/2026	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:31:19 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	23117609
NOMBRES	ENSA MARIA
APELLIDOS	MEZA AGAMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:31:39 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	888283
NOMBRES	PEDRO MANUEL
APELLIDOS	OCHOA SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	23/05/2025	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:31:57 Estación de origen: 2803:1800:5106:64ac:18af:3ff8:2117:35c4

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	6859401
NOMBRES	LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS	POSADA RAVELES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	TURBACO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/04/2005	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 05/14/2026 14:32:49 Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

No. PÓLIZA	CG-1073117	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243418	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	24/01/2026	24:00 Horas Del	24/12/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culpable, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1073117** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE TURBACO / MUNICIPIO DE TURBACO**, expedida por la Compañía en **09/02/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **09** días del mes **FEBRERO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

40243418

Fecha de Facturación	09/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CG-1073117	
Periodo Facturado	24/01/2026	24/12/2029

Fecha Límite de Pago	11/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	854.411,00	
IVA	162.338,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$		1.016.749,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION SOLIDARIA DE	
DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA	901127903	
Intermediario	STAR ASEGURADOS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

40243418

Fecha de Facturación	09/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CG-1073117	
Periodo Facturado	24/01/2026	24/12/2029

Fecha Límite de Pago	11/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	854.411,00	
IVA	162.338,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$		1.016.749,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION SOLIDARIA DE	
DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA	901127903	
Intermediario	STAR ASEGURADOS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000040243418(3900)000001016749(96)20260311

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990040243418(3900)000001016749(96)20260311

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



No. PÓLIZA	CG-1018035	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243419	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	24/01/2026	24:00 Horas Del	24/12/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARESCONTRACTUAL
DEDUCIBLES:
AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.coCorreo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

www.segurosmondial.com.co



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	4
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	10
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	19
CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	19
CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	20
CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	20



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**
2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**
3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**
4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**
 - A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

B. Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o pérdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Sinistros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- 1. Inobservancia de instrucciones.
- 2. Omisión en reparaciones.
- 3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
- 4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
- K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
- L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
- M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
- N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
- O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
- P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
- Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

- 1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
- 2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
- 3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

- 6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1.** Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2.** Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3.** Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1** por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2** por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

40243419

Fecha de Facturación	09/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	CG-1018035	
Periodo Facturado	24/01/2026	24/12/2026

Fecha Límite de Pago	11/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	806.099,00	
IVA	153.159,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$		959.258,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION SOLIDARIA DE	
DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA	901127903	
Intermediario	STAR ASEGURADOS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

40243419

Fecha de Facturación	09/02/2026	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	CG-1018035	
Periodo Facturado	24/01/2026	24/12/2026

Fecha Límite de Pago	11/03/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	806.099,00	
IVA	153.159,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$		959.258,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION SOLIDARIA DE	
DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA	901127903	
Intermediario	STAR ASEGURADOS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000040243419(3900)000000959258(96)20260311

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990040243419(3900)000000959258(96)20260311

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES










OPCIÓN 2



BANCOS









CORRESPONSALES





RECIBO ELECTRONICO No. 100000004

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CARTAGENA 9/02/2026 9:49:04 a.m.

VALOR TOTAL: \$1.976.007,00

RECIBO DE: FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901127903

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-1720	20260100077184	88654	VISA	1.976.007,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 1073117 Certificado(s): 40243418; Ramo: RESP.CIVIL Póliza(s): 1018035 Certificado(s): 40243419

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

Detalle del pago

Transaction ID:

a24aa889-7b00-4add-bd96-ec8c85f14ed3

Creado: 2/9/26, 2:47 PM | Actualizado: 2/9/26, 2:48 PM

País: CO

Estado: SUCCEEDED

Subestado: SYNC

Cliente: FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO
MAYOR FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL
ADULTO MAYOR

Descripción : Boleta de Pago No. : 20260100077184
Polizas: 1018035-0, 1073117-0

Correo:

Valor venta
\$1,976,007.00

Descargar

Cerrar



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

NAYIB ANDRES PUELLO OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 1.050.966.207 expedida en Turbaco Bolívar, en mi calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR - FUSDAN** con NIT:901.127.903-0, certifico bajo la gravedad de Juramento, que esta entidad que se encuentra a Paz y Salvo, con el pago de los aportes Correspondientes al sistema de seguridad social integral, pensiones, Arl, y Parafiscales, Adicionalmente; el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, Ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridadsocial en salud, pensiones y Arl correspondiente al mes de enero de 2026, dando cumplimiento con lo Establecido el artículo 50 de la ley 782 de 2002, modificado con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y Decreto 2650 de 1993.

Para mayor constancia se firma en Turbaco (Bolívar) a los (12) días del mes de junio de 2026.

NAYIB ANDRES PUELLO OLARTE,
CC No 1.050.966.207 Turbaco Bolívar

Resolución de Excepción
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

284213-T

NAYIB ANDRES PUELLO OLARTE
C.C. 1050966207
RES. INSCRIPCION 1747 DEL 30/07/2021
FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO
CONFENALCO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

306803 323826



Identificación Plástica S.A. 200834/1220

Resolución de Excepción
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

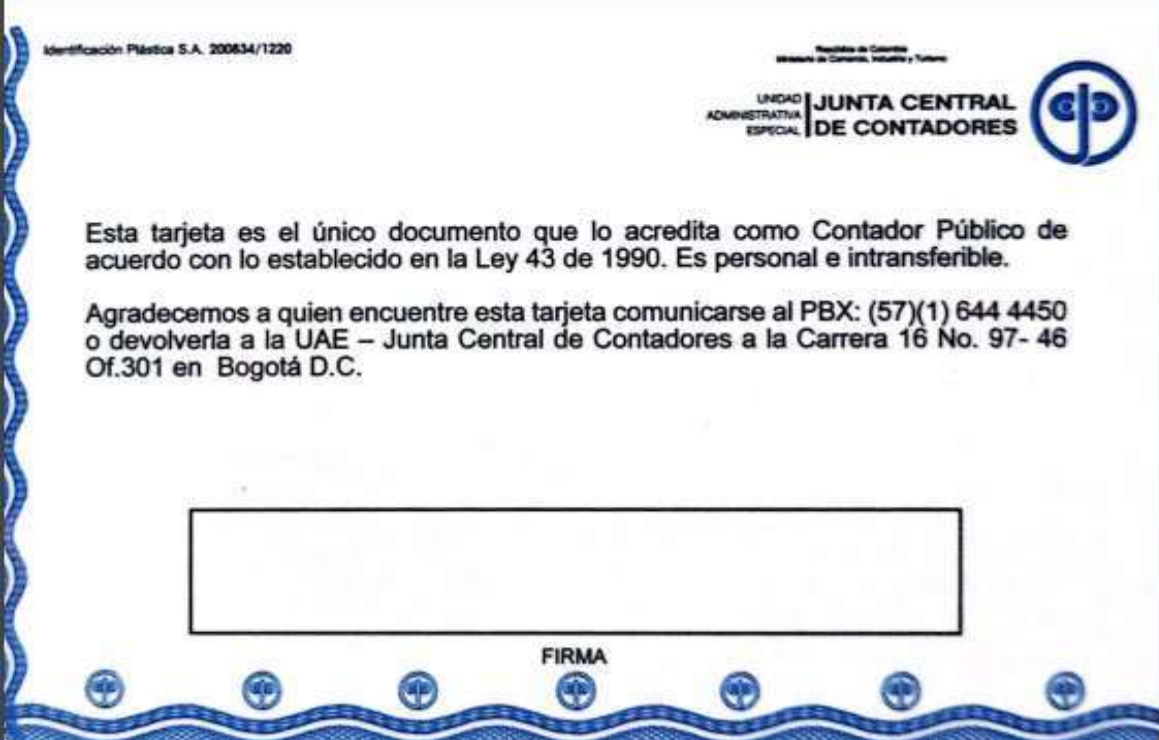
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.050.966.207

APELLIDOS PUELLO OLARTE

NOMBRES NAYIB ANDRES

nayib puello



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1995

TURBACO (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-MAR-2013 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNAL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0511800-00437825-M-1050986207-20130530 0033219984A 1 40266889

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
97a71cd965a30372b7d5687949130da43f2cf2b382d101355f8df6c48e6f105be2f290d5e02066ddee052d8b1e08396a

Número de Factura: FAAM-13

Fecha de Emisión: 05/06/2026

Fecha de Vencimiento: 05/07/2026

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Consignación bancaria

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: FUNDACION ASISTENCIA INTEGRAL SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR

Nombre Comercial: FUNDACION ASISTENCIA INTEGRAL SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR

Nit del Emisor: 901127903

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Actividad Económica: 9499

País: Colombia

Departamento: Bolívar

Municipio / Ciudad: Turbaco

Dirección: DG 26 CR 17 12 BRR FATIMA

Teléfono / Móvil: 3022426910

Correo: carmenramosfranco@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE TURBACO

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 890481149

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia

Departamento: Bolívar

Municipio / Ciudad: Turbaco

Dirección: AV MEXICO CLL 17 # 804 PLAZA PRINCIPAL

Teléfono / Móvil: 6056436408

Correo: contabilidad@turbaco-bolivar-gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	01	CONVENIO CD CONV 005 2026 AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN CONDICION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR	NIU	1,00	\$ 48.564.956,10	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 48.564.956,10

Notas Finales

CONVENIO CD CONV 005 2026 AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN CONDICION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR

PERIODO DEL 24 DE ENERO 2026 AL 23 DE FEBRERO 2026

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
05/06/2026 19:09:17
Documento validado por la
DIAN:
05/06/2026 19:09:17
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		0
Subtotal		48564956.1
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		48564956.1
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0
Total impuesto (=)		0
Total neto factura (=)		48564956.1
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)		COP \$ \$ 48564956.1

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		48.564.956,10
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		48.564.956,10
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		48.564.956,10
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)		COP \$ \$ 48.564.956,10

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764080984341 Rango desde: 1 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-10-04

 ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO	ALCALDIA DE TURBACO 890481149-0 RECIBO DE CAJA	 ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
--	---	--

DOCUMENTO 665	FECHA 12/06/2026
TIPO RECIBO 01 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	
CLIENTE	901127903-0 FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR
BANCO	11100600515 - Davivienda PRO-HOSPITAL UNIVERSIDAD 56500123361
NOTA	Pago de estampilla Pro-Hospital, según contrato nro. CD-CONV-005-2026. " Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la asistencia de atención integral a la población adulto mayor en condiciones de calle en el municipio de Turbaco-Bol . Doc Nro. 605876.

CONCEPTO	NOMBRE	VALOR
001	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	5,342,145.00
TOTAL		5,342,145.00
CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE		

Observaciones:

		
Elaborado	Revisado	Aprobado

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 12/06/2026 Hora: 11:19:30

Jornada:

Normal

Oficina:

0565

Terminal:

CJ0565W101

Usuario:

CJ8

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL UNIVERS

Cuenta Convenio:*****3361

Código Convenio: 01165745

No. Referencia 1:

1050950306

No. Referencia 2:

Forma de Pago:

Efectivo

Vr. Total:

\$5,342,145.00

Costo transacción:

\$0.00

No. Transacción:

605876

Quien realiza la transacción

Tipo Id:

CC

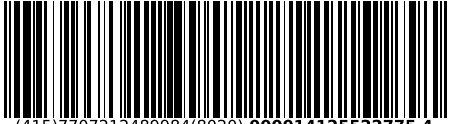
Número Id:

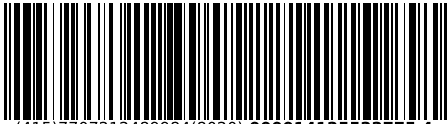
1050950306

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141255227754	
(415)7707212489984(8020) 000014125522775 4					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 1 1 2 7 9 0 3		0		Impuestos de Cartagena	
14. Buzón electrónico 6					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
FUNDACION ASISTENCIA INTEGRAL SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
				FUNDACION AISAAM	
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Bolívar		Turbaco	
1 6 9		1 3		8 3 6	
41. Dirección principal					
DG 26 CR 17 12 BRR FATIMA					
42. Correo electrónico carmenramosfranco@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 0 2 2 4 2 6 9 1 0		3 2 1 8 7 4 6 8 2 4	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		51. Código	
9 4 9 9		2 0 1 7 0 8 2 4			
48. Código		49. Fecha inicio actividad		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 5 7 1 4 1 6 4 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-06-02 / 02:55:24PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre RAMOS FRANCO CARMEN JULIA					
985. Cargo Representante legal Certificado					

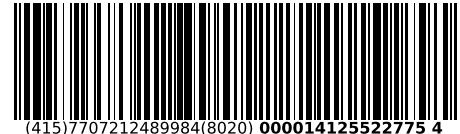
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 6 Hoja 2		
4. Número de formulario			141255227754		
			 (415)7707212489984(8020) 000014125522775 4		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 2 7 9 0 3		0	Impuestos de Cartagena		6
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		1 6
			70. Beneficio		2
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados					
67. Sociedades y organismos extranjeros					
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		0 1	
72. Número				0 0 3	
73. Fecha		2 0 1 7 0 8 0 1		2 0 2 6 0 3 0 2	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 1 7 0 8 2 4		2 0 2 6 0 3 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		S 0 3 8 2 3 9 2		S 0 3 8 2 3 9 2	
78. Departamento		1 3		1 3	
79. Ciudad/Municipio		9		9	
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Gobernación					
9					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 2 6 0 5 0 7		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141255227754			
				 (415)7707212489984(8020) 000014125522775 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 1 2 7 9 0 3		0		Impuestos de Cartagena		6	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 0 8 0 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 5 0 9 5 0 3 0 6		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido RAMOS		105. Segundo apellido FRANCO		106. Primer nombre CARMEN		107. Otros nombres JULIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6 0 3 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 9 1 4 6 7 7 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CASTRO		105. Segundo apellido CARMONA		106. Primer nombre ALEXANDER		107. Otros nombres ENRIQUE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141255227754



(415)7707212489984(8020) 000014125522775 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 2 7 9 0 3 0

Impuestos de Cartagena

6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 5 0 9 5 0 3 0 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RAMOS	116. Segundo apellido FRANCO	117. Primer nombre CARMEN	118. Otros nombres JULIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 8 0 1	123. Fecha de retiro 2 0 2 6 0 5 0 7	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 7 1 2 1 4 8	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BALLESTAS	116. Segundo apellido CALVO	117. Primer nombre JULIO	118. Otros nombres ENRIQUE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 8 0 1	123. Fecha de retiro 2 0 2 6 0 5 0 7	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 5 4 2 1 6 0 7	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FRANCO	116. Segundo apellido LOPEZ	117. Primer nombre CARMEN	118. Otros nombres JULIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 3 0 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 5 7 5 8 2 5 9	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BALLESTAS	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre MIRNA	118. Otros nombres ELENA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 8 0 1	123. Fecha de retiro 2 0 2 6 0 5 0 7	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 1 3 2 4 5 5 0	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido BALLESTAS	117. Primer nombre JOSEFINA	118. Otros nombres ISABEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 8 0 1	123. Fecha de retiro 2 0 2 6 0 5 0 7	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141255227754



(415)7707212489984(8020) 000014125522775 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 2 7 9 0 3 0

Impuestos de Cartagena

6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

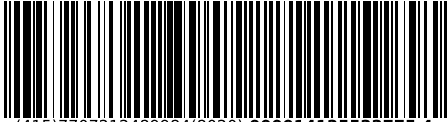
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 0 7 6 1 0 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RAMOS	116. Segundo apellido ARNEDO	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres GUILLERMO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 3 0 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 0 7 7 7 0 1 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RAMOS	116. Segundo apellido ELLES	117. Primer nombre ERICA	118. Otros nombres PATRICIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 3 0 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141255227754			
 (415)7707212489984(8020) 000014125522775 4							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 1 2 7 9 0 3		0		Impuestos de Cartagena		6	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 5 0 9 6 6 2 0 7		2 8 4 2 1 3 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	PUELLO		OLARTE		NAYIB		ANDRES
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
	2 0 2 4 0 7 2 3						
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
97a71cd965a30372b7d5687949130da43f2cf2b382d101355f8df6c48e6f105be2f290d5e02066ddee052d8b1e08396a

Número de Factura: FAAM-13
Fecha de Emisión: 05/06/2026
Fecha de Vencimiento: 05/07/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: FUNDACION ASISTENCIA INTEGRAL SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR
Nombre Comercial: FUNDACION ASISTENCIA INTEGRAL SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR
Nit del Emisor: 901127903
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9499

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Turbaco
Dirección: DG 26 CR 17 12 BRR FATIMA
Teléfono / Móvil: 3022426910
Correo: carmenramosfranco@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE TURBACO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890481149
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Turbaco
Dirección: AV MEXICO CLL 17 # 804 PLAZA PRINCIPAL
Teléfono / Móvil: 6056436408
Correo: contabilidad@turbaco-bolivar-gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	01	CONVENIO CD CONV 005 2026 AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN CONDICION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR	NIU	1,00	\$ 48.564.956,10	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 48.564.956,10

Notas Finales

CONVENIO CD CONV 005 2026 AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN CONDICION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR
PERIODO DEL 24 DE ENERO 2026 AL 23 DE FEBRERO 2026
Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
05/06/2026 19:09:17
Documento validado por la
DIAN:
05/06/2026 19:09:17
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		0
Subtotal		48564956.1
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		48564956.1
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0
Total impuesto (=)		0
Total neto factura (=)		48564956.1
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)		COP \$ \$ 48564956.1

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		48.564.956,10
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		48.564.956,10
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		48.564.956,10
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)		COP \$ \$ 48.564.956,10

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764080984341 Rango desde: 1 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-10-04



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2 CONSECUTIVO INFORME: No. 001

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

Tipo de contrato	CONVENIO
Número de contrato	CD-CONV-005-2026
Contratista	FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE ADULTO MAYOR AISSAM ANTES FUSDAM
Cédula de ciudadanía	NIT. 901127903-0
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR».
Valor del contrato	VALOR: El valor del presente convenio asciende a SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$763.163.596,80) M/CTE. Aportes de las partes: El aporte del MUNICIPIO corresponde al 70% del valor total del convenio, esto es, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$534.214.517,76) M/CTE y de la ESAL un aporte correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$228.949.079,04) equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto.
Cláusula de Plazo del contrato	La duración del convenio sería de ONCE (11) MESES . Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podría exceder la vigencia 2026. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.
CDP N°	79 del de 13 enero de 2026
Fecha de suscripción del Contrato	24 de enero de 2026
RP y Fecha	264 de enero de 2026
Número de garantía	CG-1073117
Número de anexo de la garantía	0
Fecha de expedición de garantía	09/02/2026
Estado de la Garantía	Vigente
Fecha de Inicio	10 de febrero de 2026
Estampilla y valor	Estampilla Pro hospital por valor de \$5,342,145 (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco)
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En monitoreo y revisión por parte de la supervisión.
Modificadorio No.	No aplica
Alcance de la modificación	Plazo () Forma de pago () Condiciones técnicas () Otro () ¿Cuál?
Fecha de suscripción del modificadorio	No aplica
Plazo final con modificación	No aplica
Adición/ Adicional No.	No aplica
Fecha de suscripción de la adición/ adicional	No aplica
Valor adicionado	No aplica
RP de adición y fecha	No aplica
Número de garantía	No aplica





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2 CONSECUTIVO INFORME: No. 001

Número de anexo	No aplica
Fecha de actualización de garantía	No aplica
Estado de la Garantía	No aplica
Estampilla Adición/ Adicional	No aplica
Fecha de suspensión	No aplica
Fecha de reinicio	No aplica

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato	El valor del presente convenio asciende a SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$763.163.596,80) M/CTE
Valor total del Contrato	El valor del presente convenio asciende a SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$763.163.596,80) M/CTE

Forma de pago	El valor que aportará el MUNICIPIO, se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales, conforme al número de adultos mayores efectivamente atendidos por la fundación, para lo cual se deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones de presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo Los rendimientos financieros de los recursos aportados por e MUNICIPIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será e responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades, 2) Cuenta de cobro y/o factura; 3) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.
Valor ejecutado (a la fecha de este informe)	\$ 48.564.956 cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	\$ 485.649,561
Porcentaje de Ejecución	9.09 %
Porcentaje sin Ejecutar	90.91%

2.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DESDE ENTRE EL 24/01/2026 AL 24/02/2026

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

II- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA FUNDACION:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

1. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:				
Nº	ACTIVIDAD	CUMPLIDA		OBSERVACION Y MEDIO DE VERIFICACION
		SI	NO	
1	Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.	X		El contratista cumplió con la ejecución de las actividades previstas, desarrollándolas de forma organizada, oportuna y conforme a los objetivos del convenio. Se resalta el enfoque integral adoptado, que permitió abordar las diferentes dimensiones del bienestar de los adultos mayores beneficiarios, abarcando las siguientes áreas: Evaluación Inicial Integral Historia clínica Evaluación física Evaluación psicológica Evaluación de T. social Atención Médica Ver Anexo N° 1
2	Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social.	X		La Fundación presentó relación de los gastos asociados a la ejecución del convenio, identificando los recursos destinados a alojamiento, alimentación, atención integral, transporte, elementos de aseo, vestuario y demás componentes requeridos para la atención de los beneficiarios, permitiendo evidenciar la destinación de los recursos al cumplimiento del objeto contractual.





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

3	El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las	X		La Fundación presentó relación de los gastos asociados a la ejecución del convenio, identificando los recursos destinados a alojamiento, alimentación, atención integral, transporte, elementos de aseo, vestuario y demás componentes requeridos para la atención de los beneficiarios, permitiendo evidenciar la destinación de los recursos al cumplimiento del objeto contractual. Medio de verificación: Relación financiera de ejecución y factura electrónica. Ver Anexo 2.
4	El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.	X		Se evidenció que la Fundación mantiene identificadas las operaciones asociadas al Convenio CD-CONV-005-2026, permitiendo la trazabilidad de la información financiera relacionada con la ejecución del objeto contractual y la identificación de los recursos comprometidos en el desarrollo de las actividades.
5	Los aportes que reciba el asociado o cooperante se Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.	X		Se verificó que los recursos destinados a la ejecución del convenio fueron orientados al cumplimiento de las actividades previstas para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios, observándose correspondencia entre las actividades desarrolladas y la destinación de los recursos ejecutados. Medio de verificación: Certificación de contrapartida, informe de actividades y soportes de ejecución.



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

6	Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.	X		Durante el período evaluado se observó que las actividades desarrolladas por la Fundación se ejecutaron conforme a los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia previstos para este tipo de convenios, orientando la gestión de los recursos al cumplimiento del objeto contractual. Medio de verificación: Informe de ejecución y soportes documentales.
7	Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.	X		La Fundación presentó el informe correspondiente al período objeto de seguimiento, permitiendo verificar el avance de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención brindada a los beneficiarios del programa. Medio de verificación: Informe parcial de actividades y anexo
2. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:				
Nº	ACTIVIDAD	CUMPLIDA		OBSERVACION Y MEDIO DE VERIFICACION
		SI	NO	
1	Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.	SI		La Fundación acreditó la existencia de la contrapartida correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, destinada al fortalecimiento de las actividades requeridas para la atención integral de la población beneficiaria. Medio de verificación: Certificación de aporte y contrapartida institucional.
2	Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años.	SI		Se verificó que los beneficiarios vinculados al programa cumplen el requisito de edad mínima establecido en el convenio, correspondiente a



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

				personas mayores de sesenta (60) años. Medio de verificación: Formatos de ingreso y documentos de identificación.
3	Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.	SI		Se constató que los beneficiarios atendidos se encuentran afiliados al régimen subsidiado de salud y que su ingreso al programa obedeció a condiciones de vulnerabilidad y abandono previamente verificadas por la administración municipal. Durante el período se registró el fallecimiento del beneficiario Ignacio Rafael Acuña Castillo, siendo posteriormente vinculado el señor Rubén Antonio Zabala Pulgar, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y validación de su condición de vulnerabilidad. Medio de verificación: Consultas ADRES, formatos de ingreso y remisiones institucionales.
4	Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.	SI		Se verificó que la propuesta técnica, operativa y financiera presentada por la Fundación forma parte integral del convenio y constituye el soporte para la ejecución de las actividades desarrolladas. Medio de verificación: Propuesta presentada en la etapa precontractual.
5	Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.	SI		Durante el período objeto de seguimiento no se evidenció requerimiento adicional por parte de la supervisión para la presentación de informes distintos a



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

				los contemplados dentro del proceso de seguimiento contractual. No obstante, la Fundación mantiene disponible la información relacionada con la ejecución del convenio. Medio de verificación: Informe de ejecución presentado.
6	Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.	SI		Se evidenció la presentación de información documental y registro fotográfico que permite verificar las actividades desarrolladas en los componentes de salud, alimentación, recreación, movilidad, acompañamiento psicosocial, higiene personal y demás acciones asociadas al objeto contractual. Medio de verificación: Informe de actividades y registro fotográfico
7	Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.	SI		Durante el período evaluado no se evidenciaron actuaciones contrarias a las disposiciones legales aplicables al convenio, observándose el desarrollo de actividades orientadas a la protección y garantía de los derechos de la población adulta mayor beneficiaria. Medio de verificación: Informe de ejecución y seguimiento de supervisión.





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

8	Los servicios prestados a la población de adulto mayor, como los de alimentación, deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos.	SI		Se verificó la existencia de registros de seguimiento alimentario que permiten evidenciar el suministro de los alimentos a los beneficiarios del programa, garantizando la trazabilidad de la atención prestada y el control de los servicios suministrados. Medio de verificación: Planillas de alimentación y registros de seguimiento nutricional.
9	Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la secretaria de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014.	SI		Se observó la implementación de medidas orientadas al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y manipulación de alimentos dentro del centro de atención, así como la disposición de personal con capacitación relacionada con buenas prácticas sanitarias. Medio de verificación: Certificados de manipulación de alimentos, plan de limpieza y evidencia fotográfica.
10	El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos.	SI		Se evidencia la presentación del informe correspondiente al período objeto de seguimiento. Medio de verificación: Informe de actividades.





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

11	El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.	SI		Durante el período evaluado no se evidenció la inclusión de bonos, horas extras, prestaciones legales o extralegales como soporte de ejecución de los recursos del convenio, observándose que los gastos reportados corresponden a los componentes autorizados dentro de las especificaciones técnicas. Medio de verificación: Relación financiera y soportes de ejecución.
12	Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.	SI		Se verificó la participación del equipo técnico y profesional requerido para el desarrollo de las actividades de atención integral, incluyendo acciones de acompañamiento psicosocial, atención en salud, seguimiento a beneficiarios y apoyo operativo. Medio de verificación: Evidencia fotográfica, informes de actividades y soportes de atención.
13	Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.	SI		Se evidenció la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo atención en salud, alimentación, recreación, movilidad, acompañamiento psicosocial, cuidado personal y fortalecimiento del bienestar de los beneficiarios. Medio de verificación: Informe de actividades y registro fotográfico.
14	Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el MUNICIPIO.	SI		Durante el período evaluado se observó disposición por parte de la Fundación para atender las orientaciones impartidas por la



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

				supervisión, encaminadas al adecuado desarrollo de las actividades y al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Medio de verificación: Seguimiento de supervisión.
15	Los aportes que reciba la fundación se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto .	SI		Se verificó que la ejecución de los recursos asociados al convenio se encuentra orientada al cumplimiento del objeto contractual, observando criterios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades ejecutadas. Medio de verificación: Informe de ejecución, certificación de contrapartida y soportes documentales.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El valor que aportará el MUNICIPIO se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales, conforme al número de adultos mayores efectivamente atendidos por la fundación, para lo cual se deberá aportar lo siguiente:

N°	ACTIVIDAD	CUMPLIDA		OBSERVACION Y MEDIO DE VERIFICACION
		SI	NO	
1	Informe de ejecución de actividades al supervisor del convenio,	X		
2	Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio,	X		
3	Cuenta de cobro y/o factura	X		





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

4	Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.	X		
---	--	---	--	--

1. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período el contratista no reporto dos situaciones:

2. LLAMADAS DE ATENCION AL CONTRATISTA

Durante el presente período no se han presentado llamados de atención al contratista.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Fecha de certificación de paz y salvo en seguridad social y aportes parafiscales.

2026/12/06

4. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de estos; Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PERIODO REPORTADO

Nº DE OBLIGACIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1	Administrativa	Cumplimiento del objeto y condiciones del convenio	0.46. %
2	Administrativa	Pago de seguridad social y parafiscales	0.29%
3	Administrativa	Presentación de relación financiera con soportes	0.30%
4	Administrativa	Contabilidad independiente del convenio	0.32%
5	Administrativa	Ejecución de aportes bajo responsabilidad y principios legales	0.41%
6	Administrativa	Acatar normas de contratación pública aplicables	0.41%
7	Administrativa	Presentación de informes parciales y final	0.39%
8	Ejecución	Realizar desembolsos del 30% de aporte propio	0.60%
9	Ejecución	Verificar edad mínima de beneficiarios (60 años)	0.25%
10	Ejecución	Verificar afiliación al régimen subsidiado y condición de vulnerabilidad	0.36%
11	Ejecución	Presentar propuesta formal escrita	0.41%
12	Ejecución	Informes técnicos, financieros y contables cuando lo soliciten	0.51%



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

13	Ejecución	Informes detallados con evidencias físicas y magnéticas	0.46%
14	Ejecución	Cumplir normas constitucionales, legales y derivadas del convenio	0.41%
15	Ejecución	Soporte de servicios como alimentación mediante planillas	0.26%
16	Ejecución	Cumplir normas de sanidad (Ley 9 de 1979 y Decreto 539 de 2014)	0.31%
17	Ejecución	Presentar informe de ejecución según los periodos de desembolsos	0.15%
18	Ejecución	No presentar bonos u horas extras como soporte de ejecución	0.41%
19	Ejecución	Contar con equipo profesional y técnico	0.66%
20	Ejecución	Elaborar y ejecutar planes y programas necesarios	0.70%
21	Ejecución	Atender sugerencias del supervisor	0.61%
22	Ejecución	Ejecutar recursos bajo principios de contratación pública	0.41%
TOTAL			9.09%

RELACIÓN DE GASTOS DEL PERIODO

ACTIVIDADES	VALOR	APORTE ESAL	APORTE MUNICIPIO
ALOJAMIENTO	\$ 5.500.596,60	\$ 1.650.178,86	\$ 3.850.417,74
ALIMENTACION	\$12.775.579,20	\$ 3.832.673.76	\$ 8.942.905.44
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	\$2.306.701,80	\$ 692.010.54	\$ 1.614.691.26
VESTUARIO Y CALZADO	\$ 3.282.622.20	\$ 984.786.66	\$ 2.297.835.54
RECURSOS HUMANOS	\$22.179.825,00	\$ 6.653.947.5	\$ 15.525.877.5
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	\$13.840.210,80	\$ 4.152.063,24	\$ 9.688.147.56
TRANSPORTE	\$1.508.236,20	\$ 452.470.86	\$ 1.055.765.16
GASTOS ADMON	\$7.984.737,00	\$ 2.395.421.1	\$ 5.589.315,9
TOTAL	\$69.378.508,80	\$ 20.813.000	\$ 48.564.956





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2 CONSECUTIVO INFORME: No. 001

8 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Resumen del Registro	Resumen del Registro
Control de signos vitales	Control de signos vitales





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

Resumen del Registro Acompañamiento a citas medicas	Resumen del Registro Acompañamiento a citas medicas
 	 
	 



INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2

FISIOTERAPIA



Capacitación





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2
CONSECUTIVO INFORME: No. 001

INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2



ENTREGA DOTACION ARTICULOS DE ASEO





INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - VERSIÓN 2 CONSECUTIVO INFORME: No. 001

8 Relación de Documentos que soportan la supervisión y se presentan a Tesorería:

ITEM	DOCUMENTACION REQUERIDA PARA PAGOS	RESPONSABLE	RELACIÓN DE ANEXOS
1	Certificado de Disponibilidad CDP	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Anexo N°1
2	Copia del Contrato Legalizado	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Anexo N°2
3	Oferta Presentada por el Contratista	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Anexo N°3
4	Registro Presupuestal	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Anexo N°4
5	Acta de Inicio	CONTRATISTA	Anexo N°5
6	Informe de Actividades	CONTRATISTA	Anexo N°6
7	Certificado de Existencia y Representación Legal	CONTRATISTA	Anexo N°7
8	Cédula de Ciudadanía Representante legal	CONTRATISTA	Anexo N°8
9	Certificación Bancaria	CONTRATISTA	Anexo N°10
10	Planillas de pago y /o certificación pago de seguridad y pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal en casos en que la ley permita.	CONTRATISTA	Anexo N°11 Anexo N°12
11	RUT	CONTRATISTA	Anexo N°13
12	Recibo de Pago de Estampilla Pro-hospital Universitario	CONTRATISTA	Anexo N°14
13	Pólizas y Aprobación de Pólizas	CONTRATISTA	Anexo N°15
14	Informe de Supervisión	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Anexo N°16

El presente informe se firma en Turbaco Bolívar, a los seis 12 días del mes de junio de 2026

YULIE PAULINE AHUMADA PEREIRA
Secretaría de Integración Social
Supervisor (a) del Contrato No. CD-CONV-005-2026
REVISÓ: OFICINA JURÍDICA



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 20:38:32
Recibo No. S012162031, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ys2kARv8wv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION ASISTENCIA INTEGRAL SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR
Sigla : FUNDACION AISAAM
Nit : 901127903-0
Domicilio: Turbaco, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0382392
Fecha de inscripción: 24 de agosto de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA
Municipio : Turbaco, Bolivar
Correo electrónico : carmenramosfranco@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6849261
Teléfono comercial 2 : 3022426910
Teléfono comercial 3 : 3218746824

Dirección para notificación judicial : DIAGONAL 26 17 12 BARRIO FATIMA
Municipio : Turbaco, Bolivar
Correo electrónico de notificación : carmenramosfranco@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

por acta del 1 de Agosto de 2017, otorgada en Asamblea General de Asociados en Turbaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2017 bajo el número 33070 del Libro I del Registro de entidades sin animo de Lucro, se constituyó una Entidad del tipo de las fundaciones denominada: FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 20:38:32
Recibo No. S012162031, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ys2kARv8wv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003-2026 del 02 de marzo de 2026 de la Asamblea de Turbaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2026, con el No. 52016 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó el cambio de nombre o denominación de la entidad de FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR por FUNDACION ASISTENCIA INTEGRAL SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR sigla FUNDACION AISAAM.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación tendrá como objeto la Asistencia Integral del adulto Mayor, protección, prevención, apoyo para mejorar la calidad de vida de la población de la tercera edad, siendo amigables con el medio ambiente. Los objetivos específicos de la Fundación serán: a) Asistencia médica, alimentaria, y/o Nutricional. b) Promoción y prevención de patologías. c) Albergue y/o hospedaje. d) Potenciar las capacidades motoras y cognitivas del adulto mayor a través de un trabajo lúdico-recreativo. e) Actividades grupales e individuales ocupacional y productivas. f) Fomentar lazos afectivos entre el adulto mayor y su familia o representante. g) Actividades recreativas y deportivas. Asistencia fisioterapéutica. h) Promoción y concientización de la importancia al respeto de nuestros adultos mayores. i) Protección de un medio ambiente sustentable, terapias con la naturaleza. Desarrollo del Objeto Social. La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines: a) Organizar (as condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de La Fundación. g) Realizar,



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 20:38:32
Recibo No. S012162031, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ys2kARv8wv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

REPRESENTACION LEGAL

El Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MA YOR - FUSDAM es el representante legal de la entidad. Es elegido por la Junta Directiva para periodos de tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Director Ejecutivo de la FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MA YOR - FUSDAM: a. Actuar como Representante Legal de la Fundación para el desarrollo del objeto social de la Fundación. b. Convocar a la Asamblea General de Asociados o Consejo de Fundadores y a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias en los términos establecidos en los estatutos sociales. c. Celebrar actos, contratos y en general todo tipo de negocio jurídico para el desarrollo del objeto social de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva cuando su cuantía o riesgo financiero supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. e. Ordenar los gastos autorizados por la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos dentro de sus limitaciones. f. Aprobar los actos y contratos autorizados por los estatutos, reglamentos, acuerdo de la Asamblea o de la Junta Directiva, resoluciones y demás documentos normativos. g. Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva un informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h. Cumplir y hacer cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios y objeto de la Fundación. i. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de proyectos. Parágrafo: El suplente del Director Ejecutivo, tendrá las mismas funciones y limitaciones de ésta. Después de una breve deliberación, la anterior propuesta es aprobada por unanimidad de los Asociados presentes o representados en la reunión, y en consecuencia a partir de la presente reforma las decisiones administrativas en cabeza



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 20:38:32
Recibo No. S012162031, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ys2kARv8wv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Asamblea General y de la Junta Directiva serán tomadas según lo aprobado, y la Representación Legal de la Fundación estará a cargo del Director Ejecutivo, dejándose sin efecto todas las normas que no se conformen a dicha reforma.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 01 de agosto de 2017 de la De La Entidad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2017 con el No. 33070 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	CARMEN JULIA RAMOS FRANCO	C.C. No. 1.050.950.306

Por Acta No. 002-2026 del 02 de marzo de 2026 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2026 con el No. 52017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEXANDER ENRIQUE CASTRO CARMONA	C.C. No. 9.146.777

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 003-2026 del 02 de marzo de 2026 de la Asamblea, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2026 con el No. 52018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS GUILLERMO RAMOS ARNEDE	C.C. No. 9.076.102
PRINCIPAL	CARMEN JULIA FRANCO LOPEZ	C.C. No. 45.421.607
PRINCIPAL	ERICA PATRICIA RAMOS ELLES	C.C. No. 30.777.012

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 23 de julio de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024 con el No. 48239 del libro I del



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 20:38:32
Recibo No. S012162031, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ys2kARv8wv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	NAYIB ANDRES PUELLO OLARTE	C.C. No. 1.050.966.207	284213-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION

AC 01-2019 12/09/2019 Acta de Asamblea 37,791 12/26/2019

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 003 del 02 de marzo de 2026 de la Asamblea	52016 del 18 de marzo de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 20:38:32
Recibo No. S012162031, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ys2kARv8wv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

No. PÓLIZA	CG-1073117	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243418	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/01/2026	24:00 Horas Del	24/12/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1073117** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE TURBACO / MUNICIPIO DE TURBACO** , expedida por la Compañía en **09/02/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **09** días del mes **FEBRERO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

40243418

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CG-1073117

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2029

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

854.411,00

IVA

162.338,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1.016.749,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

40243418

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CG-1073117

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2029

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

854.411,00

IVA

162.338,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1.016.749,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000040243418(3900)000001016749(96)20260311

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990040243418(3900)000001016749(96)20260311

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



No. PÓLIZA	CG-1018035	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243419	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		24/01/2026		24:00 Horas Del	24/12/2026		
					N/A	N/A	
						N/A	N/A
TOMADOR	FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR					No. DOC. IDENTIDAD	901127903-0
DIRECCIÓN	DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA					TELÉFONO	3022426910
ASEGURADO	FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR					No. DOC. IDENTIDAD	901127903-0
DIRECCIÓN	DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA					TELÉFONO	3022426910
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CD-CONV-005-2026 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO- BOLÍVAR , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TURBACO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE TURBACO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TURBACO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	801.099,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
STAR ASEGURADOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 801.099,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 801.099,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 153.159,00
TOTAL A PAGAR	\$ 959.258,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/02/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

 CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

 Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CG-1018035	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243419	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	24/01/2026	24:00 Horas Del	24/12/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARESCONTRACTUAL
DEDUCIBLES:
AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmondial.com.coCorreo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

www.segurosmondial.com.co



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	4
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	10
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	19
CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	19
CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	20
CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	20



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de fútbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**
2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**
3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**
4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**
 - A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

B. Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- 1. Inobservancia de instrucciones.
- 2. Omisión en reparaciones.
- 3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
- 4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
- K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
- L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
- M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
- N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
- O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
- P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
- Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

- 1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
- 2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
- 3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

- 6.2.** En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3.** En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4.** Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5.** Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1** por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2** por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

40243419

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Póliza No.

CG-1018035

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2026

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

806.099,00

IVA

153.159,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

959.258,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

40243419

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Póliza No.

CG-1018035

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2026

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

806.099,00

IVA

153.159,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

959.258,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000040243419(3900)000000959258(96)20260311

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990040243419(3900)000000959258(96)20260311

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES





RECIBO ELECTRONICO No. 100000004

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CARTAGENA 9/02/2026 9:49:04 a.m.

VALOR TOTAL: \$1.976.007,00

RECIBO DE: FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901127903

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-1720	20260100077184	88654	VISA	1.976.007,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 1073117 Certificado(s): 40243418; Ramo: RESP.CIVIL Póliza(s): 1018035 Certificado(s): 40243419

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

Detalle del pago

Transaction ID:

a24aa889-7b00-4add-bd96-ec8c85f14ed3

Creado: 2/9/26, 2:47 PM | Actualizado: 2/9/26, 2:48 PM

País: CO

Estado: SUCCEEDED

Subestado: SYNC

Cliente:FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO
MAYOR FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL
ADULTO MAYOR

Descripción : **Boleta de Pago No. :** 20260100077184
Polizas: 1018035-0, 1073117-0

Correo:

Valor venta

\$1,976,007.00

Descargar

Cerrar

No. PÓLIZA	CG-1018035	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243419	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	24/01/2026		24/12/2026			N/A	N/A
TOMADOR	FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR					No. DOC. IDENTIDAD	901127903-0
DIRECCIÓN	DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA					TELÉFONO	3022426910
ASEGURADO	FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR					No. DOC. IDENTIDAD	901127903-0
DIRECCIÓN	DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA					TELÉFONO	3022426910
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CD-CONV-005-2026 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO- BOLÍVAR , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TURBACO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE TURBACO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TURBACO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	801.099,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
STAR ASEGURADOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 801.099,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 801.099,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 153.159,00
TOTAL A PAGAR	\$ 959.258,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/02/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

 CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CG-1018035	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243419	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	24/01/2026	24:00 Horas Del	24/12/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARESCONTRACTUAL
DEDUCIBLES:
AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.coCorreo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

www.segurosmondial.com.co



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	4
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	10
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	19
CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	19
CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	20
CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	20



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de fútbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**
2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**
3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**
4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**
 - A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



B. Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- 1. Inobservancia de instrucciones.
- 2. Omisión en reparaciones.
- 3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
- 4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
- K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
- L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
- M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
- N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
- O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
- P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
- Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

- 1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
- 2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
- 3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

- 6.2.** En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3.** En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4.** Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5.** Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1.** Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2.** Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3.** Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1** por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2** por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

40243419

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Póliza No.

CG-1018035

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2026

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

806.099,00

IVA

153.159,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

959.258,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

40243419

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Póliza No.

CG-1018035

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2026

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

806.099,00

IVA

153.159,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

959.258,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000040243419(3900)000000959258(96)20260311

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990040243419(3900)000000959258(96)20260311

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



No. PÓLIZA	CG-1073117	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40243418	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/01/2026	24:00 Horas Del	24/12/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1073117** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE TURBACO / MUNICIPIO DE TURBACO** , expedida por la Compañía en **09/02/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **09** días del mes **FEBRERO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

40243418

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CG-1073117

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2029

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

854.411,00

IVA

162.338,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1.016.749,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

40243418

Fecha de Facturación

09/02/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CG-1073117

Periodo Facturado

24/01/2026

24/12/2029

Fecha Límite de Pago

11/03/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

854.411,00

IVA

162.338,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1.016.749,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

FUNDACION SOLIDARIA DE

DIAGONAL 26 17 86 BARRIO FATIMA

901127903

Intermediario

STAR ASEGURADOS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000040243418(3900)000001016749(96)20260311

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990040243418(3900)000001016749(96)20260311

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES





RECIBO ELECTRONICO No. 100000004

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CARTAGENA 9/02/2026 9:49:04 a.m.

VALOR TOTAL: \$1.976.007,00

RECIBO DE: FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901127903

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-1720	20260100077184	88654	VISA	1.976.007,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 1073117 Certificado(s): 40243418; Ramo: RESP.CIVIL Póliza(s): 1018035 Certificado(s): 40243419

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

Detalle del pago

Transaction ID:

a24aa889-7b00-4add-bd96-ec8c85f14ed3

Creado: 2/9/26, 2:47 PM | Actualizado: 2/9/26, 2:48 PM

País: CO

Estado: SUCCEEDED

Subestado: SYNC

Cliente: FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO
MAYOR FUNDACION SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL
ADULTO MAYOR

Descripción : Boleta de Pago No. : 20260100077184
Polizas: 1018035-0, 1073117-0

Correo:

Valor venta

\$1,976,007.00

Descargar

Cerrar



FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

NIT. 901127903-0

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y
APORTES PARAFISCALES**

NAYIB ANDRES PUELLO OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 1.050.966.207 expedida en Turbaco Bolívar, en mi calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR - FUSDAN** con NIT:901.127.903-0, certifico bajo la gravedad de Juramento, que esta entidad que se encuentra a Paz y Salvo, con el pago de los aportes Correspondientes al sistema de seguridad social integral, pensiones, Arl, y Parafiscales, Adicionalmente; el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, Ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridadsocial en salud, pensiones y Arl correspondiente al mes de enero de 2026, dando cumplimiento con lo Establecido el artículo 50 de la ley 782 de 2002, modificado con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y Decreto 2650 de 1993.

Para mayor constancia se firma en Turbaco (Bolívar) a los (12) días del mes de junio de 2026.

NAYIB ANDRES PUELLO OLARTE,
CC No 1.050.966.207 Turbaco Bolívar



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

284213-T

NAYIB ANDRES PUELLO OLARTE
C.C. 1050966207
RES. INSCRIPCION 1747 DEL 30/07/2021
FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

306803 323826

Identificación Plástica S.A. 200634/1220

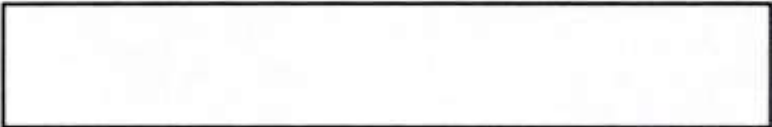
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.050.966.207**

PUELLO OLARTE

APELLIDOS
NAYIB ANDRES

NOMBRES
nayib puello



FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1995**

TURBACO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-MAR-2013 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Turres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TURRES

INDICE DERECHO



P-0511800-00437825-M-10509860207-20130530 0033219984A 1 40266889